



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 6 de diciembre de 2024

Número 147

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 207369 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto básico y de ejecución denominado "Interiorismo para la mejora y adaptación de la Oficina de Información Turística del Casco Histórico de San Miguel en el término municipal de San Miguel de Abona" 35464
- 208735 Anuncio relativo a la delegación de competencias de la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora y consolidación de las infraestructuras de regadío 35465

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 210630 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente "Plan Insular de cooperación en obras y servicios municipales 2021-2024, anualidad 2024" 35465
- 116159 Anuncio relativo a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas de los documentos relativos al proyecto PR-16/2023 "Proyecto básico de dos villas turísticas y piscina", en el término municipal de Tijarafe 35465

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 208878 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado en el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 29 de noviembre de 2024, sobre la delegación en la Presidencia del OAC la competencia para la aprobación de todos los actos de trámite necesarios para su impulso, así como la adjudicación de los diferentes lotes que componen el objeto del contrato, y la desestimación de los que no puedan adjudicarse por las fechas de celebración previstas, en su caso, incluyendo la anulación del gasto correspondiente a los mismos, y la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran suscitarse en el procedimiento de contratación 35466
- 208948 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el que se dispone el nombramiento de cuatro funcionarios/as de carrera, resolviendo el proceso selectivo para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35467

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 209764 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Alajeró, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, por el que se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada referente a la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Alajeró por cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco 35476

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 209202 Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2023, donde se acuerda aprobar el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (P.A.C.E.S.) de este Ayuntamiento adscrito al Pacto de Alcaldías-Europa 2050 35498
- 208752 Anuncio relativo a Acuerdo de Modificación de Denominación de las Áreas de Gobierno 35499
- 208347 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de los procedimientos selectivos por concurso: cinco plazas de Auxiliares Administrativos/as 35500

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 208381 Anuncio relativo a nombramientos de funcionarias de carrera en proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 35501
- 209763 Anuncio relativo a la puesta al cobro de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio, correspondiente a los meses de septiembre-octubre/2024 35502

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 208492 Anuncio relativo al nombramiento del personal eventual 35502
- 26604 Anuncio relativo a la publicación de los aspirantes que han superado diversos procesos selectivos laborales sujetos al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, mediante concurso 35503

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 209142 Anuncio relativo al proceso de estabilización de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, con la relación los aspirantes que son propuestos para su nombramiento con apertura del plazo para presentar documentación 35504

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 209402 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (tercer trimestre de 2024) 35505

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 208349 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Administrativo, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35505
- 208351 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Licenciado/a en Geografía e Historia, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35507
- 208351 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Delineante-Proyectista, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35508
- 208353 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Ingeniero Agrónomo, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35510
- 208353 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Ingeniero Industrial, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35511
- 208354 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Técnico Informático, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 35512
- 203897 Anuncio relativo a la solicitud de licencia de obras y usos provisionales formulada por D. Juan Carlos Durán Castellón, para acondicionamiento de terreno para uso provisional de aparcamiento restringido al aire libre, con situación en polígono 42, parcela 218, Los Rodeos, término municipal de San Cristóbal de La Laguna 35514

208524	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias	35514
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
208358	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador constituido al efecto, para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	35516
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
208365	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo	35519
208362	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo	35522
208364	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo	35525
208360	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a Banda de Música, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo	35528
208359	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo/a, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo	35531
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
209293	Anuncio relativo a la modificación de la plantilla de personal	35533
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
208556	Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2024/2891, de 29 de noviembre, sobre la aprobación de la contratación como Personal Laboral Fijo de dos plazas de Delineante, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	35534
26639	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	35536
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
207324	Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde	35557
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
209140	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 12/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario	35558
209143	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 13/2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto	35561
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
209756	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de dos plazas de Oficial/la Primera Conductor/a Camión del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	35563
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
207212	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3202, de 27 de noviembre, de la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Oficial de Primera Servicios y Mantenimientos, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	35567

207326	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3201, de 27 de noviembre, de la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimientos, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	35568
207327	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3203, de 27 de noviembre, de la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC), personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	35569
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
207518	Anuncio relativo a la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para la designación de Juez de Paz Titular	35570
209146	Anuncio relativo a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villa de Arico	35570
209145	Anuncio relativo a la declaración de la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Villa de Arico convocados en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	35570
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
26578	Anuncio relativo al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal	35571
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
209203	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 12825/2024, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, aprobado por la Corporación en Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el día 28 de noviembre de 2024	35573
209205	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 10943/2024, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado por la Corporación en Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el día 31 de octubre de 2024	35574
209206	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 11502/2024, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales aprobado por la Corporación en Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el día 31 de octubre de 2024	35575
26708	Anuncio relativo a Decreto nº 3563/2024, de 19 de noviembre, de D. Jorge Baute Delgado, Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, por el que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, relativa a la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Local de Conducción de Taxi en el municipio de Candelaria	35576
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA		
207403	Anuncio relativo a período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, en este municipio	35582
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
208844	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de provisión de los puestos afectados al proceso extraordinario de estabilización en esta Corporación de la Villa de La Matanza de Acentejo, aprobada por Resolución nº 749/2024, con fecha de 2 de diciembre	35583
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
209185	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del tráfico y movilidad en el municipio de Los Realejos	35591
207330	Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)	35592
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 045 (1)	35618
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 045 (2)	35619
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 046	35620
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 049 (1)	35621
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 049 (2)	35622
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 049 (3)	35623
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 049 (4)	35624
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 049 (5)	35625
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 052	35626
209743	Anuncio relativo a aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 063 (2)	35627

209741	Anuncio relativo a aprobación de la contratación personal laboral fijo de Monitor/a Ocio y Tiempo Libre	35628
209741	Anuncio relativo a aprobación de la contratación personal laboral fijo de Cuidador/a CA	35629
209741	Anuncio relativo a aprobación de la contratación personal laboral fijo de Cuidador/a CO	35630

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "POZOS DEL NOROESTE"

207718	Extravío de certificaciones número 640, 641, 895, 896 y 1.358, a nombre de D. Karl Adam Weiss	35631
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS

208356	Requerimiento de pago a los señores partícipes	35631
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

7094

207369

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 27 de noviembre de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto básico y de ejecución denominado “INTERIORISMO PARA LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO HISTÓRICO DE SAN MIGUEL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ABONA, con un presupuesto de CUARENTA Y DOS ML SETECIENTOS VEINTE Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.725,78 €), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/turismoTfe/OITSanmiguel.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

7095

208735

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2024, con el número AC0000023903, con motivo de la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora y consolidación de las infraestructuras de regadío, conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias,

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

7096

210630

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 5 de diciembre de 2024, ha aprobado con carácter inicial, el expediente del “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN

OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD-2024”.

El citado expediente se somete a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá ser consultado en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo Insular, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones, tal y como preceptúa el artículo 14 de la Ley 8/2015, de cabildos insulares.

Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD-2024”.

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

7097

116159

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1, letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-16/2023 “Proyecto básico de dos villas turísticas y piscina”, en el término municipal de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

7098

208878

ASUNTO: EXPEDIENTE 261/2024/MC-ADJ RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES, DANCÍSTICAS Y MUSICALES DE NOVIEMBRE DE 2024 A MARZO DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2024 EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE aprobó el expediente para la contratación del servicio artístico

de las representaciones teatrales, dancísticas y musicales de noviembre de 2024 a marzo de 2025 (expediente 261/2024/MC-ADJ), y DELEGÓ en la PRESIDENCIA DEL OAC la competencia para la aprobación de todos los actos de trámite necesarios para su impulso, así como la adjudicación de los diferentes lotes que componen el objeto del contrato, y la desestimación de los que no puedan adjudicarse por las fechas de celebración previstas, en su caso, incluyendo la anulación del gasto correspondiente a los mismos, y la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran suscitarse en el procedimiento de contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

7099

208948

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 29 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3777/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DON MARCELO GONZÁLEZ DÍAZ, DON GERARDO IVÁN GARCÍA DÍAZ, DON MANUEL EIZAGUIRRE REGUEIRO Y DOÑA CRISTINA IBALLA GÓMEZ TRUJILLO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 12 de noviembre de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Marcelo González Díaz	***2124**
2	Gerardo Ivan García Díaz	***9817**
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	***8302**
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	***8095**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de fecha 22 de noviembre de 2024, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la elección de los puestos vinculados a las plazas convocadas y de 20 días hábiles para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

III.- Dentro de dichos plazos los/as cuatro aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo.

A continuación, se indican los puestos de trabajo denominados "Arquitecto/a Técnico/a" elegidos por los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos			
1	Marcelo González Díaz			
	1º	2º	3º	4º
	F1309	-----	-----	-----
2	Gerardo Ivan García Díaz			
	1º	2º	3º	4º
	F1353	F1309	-----	-----
3	Manuel Eizaguirre Regueiro			
	1º	2º	3º	4º
	F1353	F1309	F1320	-----
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo			
	1º	2º	3º	4º
	F1353	F1309	F1320	F1359

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo VI de las Bases, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.34.22	F1353
1.34.21	F1320
1.34.23	F1359
1.34.15	F1309

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL										
Negociado de Población y Demarcación Territorial										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1353	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27
ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Gestión del Patrimonio										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1320	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27
ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Gestión Administrativa										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1359	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27
ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Cementerios y Mantenimiento de Vías y Alumbrados										
Negociado de Mantenimiento de Vías										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1309	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando las siguientes plazas que están incluidas en el Anexo VI de las Bases y los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	Marcelo González Díaz	***2124**	1.34.15	F1309
2	Gerardo Ivan García Díaz	***9817**	1.34.21	F1320
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	***8302**	1.34.22	F1353
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	***8095**	1.34.23	F1359

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

Nº orden	Nombre y apellidos	Nivel de grado consolidado	Nº trienios /Subgrupo	Importe total trienios €
1	Marcelo González Díaz	No posee	2 Subgrupo A2	83,30
2	Gerardo Ivan García Díaz	No posee	2 Subgrupo A2	83,30
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	No posee	2 Subgrupo A2	83,30
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	No posee	2 Subgrupo A2	83,30

VII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados "Arquitecto/a Técnico/a" descritos en el Antecedente de Hecho IV, con un complemento de destino de nivel 22 y un complemento específico de 540 puntos:

- Puesto de trabajo **F1353**. Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Negociado de Población y Demarcación Territorial:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	P1111/92310/12001	1.147,35
Complemento destino	P1111/92310/12100	610,00
Complemento específico	P1111/92310/12101	1.014,75
Otros complem. (Residencia)	P1111/92310/12103	167,75
Productividad min.	P1111/92310/15000	35,68
Productividad var.	P1111/92310/15000	189,15
Seguridad Social	P1111/92310/16000	1.125,99

- Puesto de trabajo **F1320**. Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	R4118/93300/12001	1.147,35
Complemento destino	R4118/93300/12100	610,00
Complemento específico	R4118/93300/12101	1.014,75
Otros complem. (Residencia)	R4118/93300/12103	167,75
Productividad min.	R4118/93300/15000	35,68
Productividad var.	R4118/93300/15000	189,15
Seguridad Social	R4118/93300/16000	1.125,99

- Puesto de trabajo **F1359**. Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23100/12000	1.147,35
Complemento destino	F8213/23100/12100	610,00
Complemento específico	F8213/23100/12101	1.014,75
Otros complem. (Residencia)	F8213/23100/12103	167,75
Productividad min.	F8213/23100/15000	35,68
Productividad var.	F8213/23100/15000	189,15
Seguridad Social	F8213/23100/16000	1.125,99

- Puesto de trabajo **F1309**. Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Cementerios y Mantenimiento de la Ciudad. Negociado de Mantenimiento de Vías:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	T2412/16500/12001	1.147,35
Complemento destino	T2412/16500/12100	610,00
Complemento específico	T2412/16500/12101	1.014,75
Otros complem. (Residencia)	T2412/16500/12103	167,75
Productividad min.	T2412/16500/15000	35,68
Productividad var.	T2412/16500/15000	189,15
Seguridad Social	T2412/16500/16000	1.125,99

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 12 de noviembre de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los cuatro puestos ofertados, que, conforme los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ambos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone su adscripción definitiva a las siguientes plazas y puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	Marcelo González Díaz	1.34.15	F1309	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Negociado de Mantenimiento de Vías.
2	Gerardo Ivan García Díaz	1.34.22	F1353	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Negociado de Población y Demarcación Territorial.
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	1.34.21	F1320	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio.
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	1.34.23	F1359	Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa.

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos, de los/as aspirantes aprobados que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VI:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	Marcelo González Díaz	F1309	T2412/16500/12006	83,30
2	Gerardo Ivan García Díaz	F1353	P1111/92310/12006	83,30
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	F1320	R4118/93300/12006	83,30
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	F1359	F8213/23100/12006	83,30

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Marcelo González Díaz	***2124**
2	Gerardo Ivan García Díaz	***9817**
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	***8302**
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	***8095**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados "Arquitecto/a Técnico/a", descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	Marcelo González Díaz	1.34.15	F1309	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Negociado de Mantenimiento de Vías.
2	Gerardo Ivan García Díaz	1.34.22	F1353	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Negociado de Población y Demarcación Territorial.
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	1.34.21	F1320	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio.
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	1.34.23	F1359	Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa.

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII y los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as siguientes funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan cesarán en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo que desempeñaban de manera temporal, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	Marcelo González Díaz	***2124**	1.34.15	F1309
2	Gerardo Ivan García Díaz	***9817**	1.34.21	F1320
3	Manuel Eizaguirre Regueiro	***8302**	1.34.22	F1353
4	Cristina Iballa Gómez Trujillo	***8095**	1.34.23	F1359

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará a los Servicios de destino; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Órgano Ambiental****ANUNCIO**

7100

209764

Por medio del presente anuncio se hace público que el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Alajeró, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo por el que se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada referente a la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Alajeró por cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. - Formular Informe Ambiental Estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada referente a la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Alajeró por cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco, siendo promotor de la alteración el Ayuntamiento de Alajeró, constituyendo tal informe el propuesto y firmado el día 28 de noviembre de 2024 por el Geógrafo y miembro del Órgano de Evaluación Ambiental de Alajeró D. Jorge Cebrián Ramos, que constituye anexo al presente.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo, incluido el Informe Ambiental Estratégico -en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal (el Órgano de Evaluación Ambiental asume la propuesta de informe del ponente).

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los redactores de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Alajeró por cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco, a los efectos de la elaboración del documento para aprobación inicial.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la propia Modificación del Plan General de Ordenación una vez aprobada o de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al propio acto de aprobación de la referida modificación.

Anexo

«INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

MM del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco.

ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ALAJERÓ

PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Modificación Menor del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco.

CONSIDERACIONES INICIALES

1) OBJETO

El objeto del presente informe propuesta es aportar al Órgano Ambiental municipal los elementos de juicio necesarios para formular el informe ambiental estratégico¹, de acuerdo a lo previsto por el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA). El informe se fundamenta, por una parte, en el análisis técnico-ambiental del Documento Ambiental Estratégico (DAE) y del documento borrador, y por otra, en el análisis de los informes y alegaciones emitidos en el trámite de consulta a las administraciones e información pública, todo ello con la finalidad última de determinar si la Modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

2) ANTECEDENTES

Primero. - En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alajeró celebrada el pasado 02.12.2022, se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Orgánico por el que se crea el órgano de evaluación ambiental municipal en el que se incluye la designación de los miembros integrantes de este.

Segundo. – Asimismo en dicha sesión plenaria se acuerda requerir del Órgano Ambiental de Alajeró el inicio de la evaluación ambiental simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbanística de Alajeró para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco.

¹ El "Informe Ambiental Estratégico" es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica simplificada. Art.5 LEA

Tercero. - Con fecha 17.04.2024 se emite Informe de contenido en el Procedimiento de Evaluación Ambiental, en sentido favorable, por parte de la secretaria municipal.

Cuarto.-. Con fecha 22/04/2024 se emite Informe de admisión del Procedimiento de Evaluación Ambiental en sentido favorable.

Quinto. Se somete la documentación a consultas a las Administraciones interesadas. Además, la documentación de la Modificación se sometió a información pública, para conocimiento de las personas interesadas, mediante anuncio en el BOC 94 publicado el 14 de mayo de 2024, y el BOP número 56 de 08 de mayo de 2024.

3) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se presentan los siguientes documentos,

- Documento Ambiental Estratégico modificado (DAE) del Modificación Menor del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco. El Documento Ambiental ha sido redactado por la empresa EVALÚA Soluciones Ambientales S.L., siendo el autor Rosendo López López, licenciado en Biología, y es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la LEA. Está fechado en mayo de 2022.
- Borrador de la Modificación Menor del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco.

4) CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación menor del PGO tiene por objeto modificar los usos permitidos en un ámbito concreto de la zona de El Cerco, identificado en el PGOU como la manzana 2.9 de la Zona 2, gestionada como Actuación Urbanística Aislada A.U.A 2-5, modificando el uso turístico que actualmente tiene establecido por el PGOU, por el dotacional y espacio libre de uso público.

Este cambio se motiva al detectar el Ayuntamiento de Alajeró, un *gran problema en la localidad de Playa Santiago, núcleo turístico y portuario del municipio, en cuanto a la carencia de una serie de dotaciones, equipamiento, espacios libres y sobre todo de accesibilidad rodada al Puerto, absolutamente necesarios y demandadas para el adecuado desarrollo de esta localidad.*

Problemática y déficit que proponen solucionar modificando los usos permitidos en un ámbito concreto de la zona de El Cerco, identificado en el PGOU como la manzana 2.9 de la Zona 2, gestionada como Actuación Urbanística Aislada A.U.A 2-5, modificando el uso turístico que actualmente tiene establecido por el PGOU, por el dotacional y espacio libre de uso público.



Fuente: IDECAN



Fuente: IDECAN.

Fig.1 Ámbito de la Modificación.

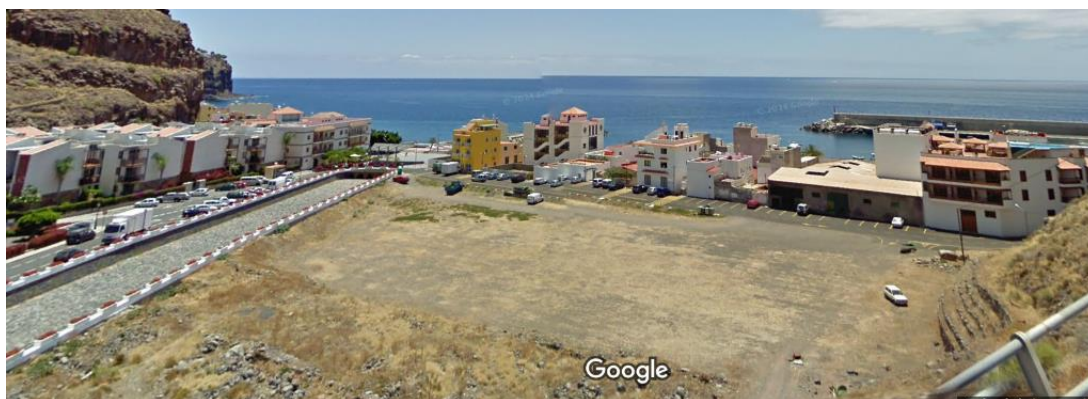


Fig.2 Fotografía del ámbito

La Modificación presenta tres **Alternativas**:

- **Alternativa cero**²

La Alternativa CERO implica mantener la Ordenación Pormenorizada del ámbito según la ordenación establecida por el PGO, con lo que el resultado no sólo sería persistir en la falta de dotaciones y espacios públicos actuales, sino que el desarrollo de la AUA 2.5 El Cerco produciría un agravamiento de la situación al incrementar el déficit de esas necesidades dotacionales públicas debido a las nuevas plazas alojativas derivadas del uso turístico vigente.

En consecuencia, se ha optado por desestimar esta Alternativa.



Fuente: PGO Alajeró

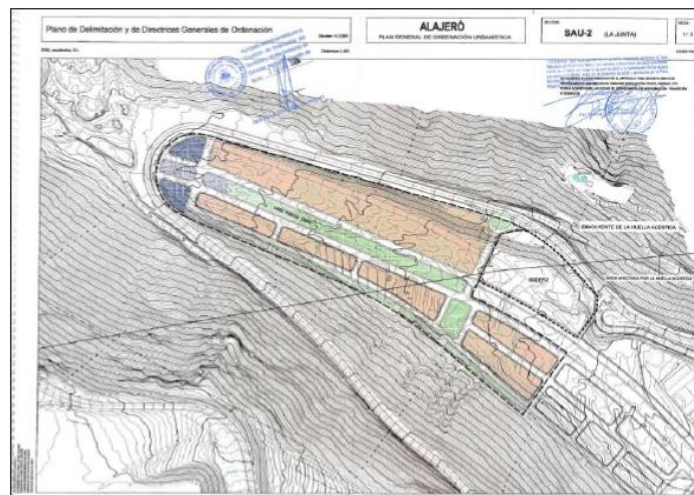
- **ALTERNATIVA 1**

La Alternativa UNO consistiría en la búsqueda de otras parcelas vacantes dentro de Playa Santiago que pudieran dar cobertura a las necesidades dotacionales y de espacios libres que se plantean.

² Con las determinaciones existentes antes de la aprobación de la Ordenanza Provisional.

Estos suelos vacantes tanto públicos por cesión como privados que se pudieran adquirir a este fin, están ubicados en la parte alta del barranco -SAU 2 La Junta, con destino a uso residencial en el PGOU vigente-, no siendo una ubicación adecuada para atender las necesidades generadas en torno al Puerto y la Playa.

Para tal menester, es preciso que tales suelos cumplan unos requisitos de ubicación, que no es posible encontrar en ningún otro suelo no ocupado del núcleo urbano.



Alternativa 1



Alternativa1

Es por ello, que se descarta esta Alternativa.

- ALTERNATIVA 2

La Alternativa DOS consistiría, conforme a lo establecido en el apartado anterior - Objeto de la Modificación (y previa Ordenanza Provisional Municipal)-, en buscar de manera urgente una parcela que no solo cumpliera con las necesidades de dotacionales requeridas sino también con la ubicación estratégica necesaria y que la parcela AUA 2.5 El Cerco tiene.

Por ello, -con la pertinente urgencia y necesidad-, la Corporación tramitó y aprobó la Ordenanza Provisional Municipal mencionada y con esta modificación pretende dar cumplimiento legal al procedimiento establecido en la Ley 4/2017 y el Reglamento de planeamiento, de manera que lo establecido y aprobado quede definitivamente integrado en el planeamiento general vigente.



La alternativa elegida es 2, por adecuarse en mayor grado a los objetivos fijados.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

En el presente apartado se determina si el borrador de Modificación Menor del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco., tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Para ello se toman en consideración el resultado de las consultas realizadas y los criterios de valoración de la significancia de los efectos establecidos en el Anexo V de la LEA, en conformidad con la información aportada en el Documento Ambiental Estratégico.

Además, y sin perjuicio de valoraciones anteriores, se determina en primera instancia los siguientes aspectos,

1. Valorar si la Modificación se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA)
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

A. Análisis previos sobre la adecuación al procedimiento y contenido del DAE.

1) Valoración de la adecuación de la Modificación a los criterios el art. 6.2 de la LEA, sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el apartado segundo del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la justificación del encaje de la Modificación con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación. Este argumento también se anuda al artículo 86.2.e) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que serán objeto de evaluación ambiental simplificada las "modificaciones menores de los instrumentos de ordenación".

2) Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida en el artículo 29.1 de la LEA, según se detalla en cuadro siguiente.

Contenido del Documento Ambiental Estratégico (art.29. LEA)	Apartados del DAE de la Modificación en las que se incorpora el contenido.
a) Los objetivos de la planificación.	3.- Objetivos de la ordenación
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	4.- Alcance y contenido de la ordenación y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
c) El desarrollo previsible del plan o programa.	5. - El desarrollo previsible de la propuesta.
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado	6.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito afectado.
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.	8.- Efectos ambientales previsibles de la modificación menor

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	9.- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	2.- Motivación de la aplicación del proceso de evaluación estratégica simplificada.
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	10.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.	11.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias para corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la modificación propuesta, teniendo en cuenta el cambio climático.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.	12.- Programa de vigilancia ambiental. Medidas previstas para el seguimiento para verificar los efectos ambientales no previstos.

Por lo tanto, desde un punto de vista formal el DAE, cumple con los contenidos establecidos.

En relación a la calidad o suficiencia de los contenidos, se observa que los contenidos informativos y de diagnóstico que se presentan se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle la ordenación. En particular, la metodología empleada en la evaluación ambiental se considera que es técnicamente válida para identificar y valorar los posibles efectos derivados de la propuesta de ordenación y sus alternativas. Se estima que se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.

B. Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La determinación de la existencia de efectos ambientales significativos constituye el elemento clave para que el órgano ambiental pueda pronunciarse en el informe ambiental estratégico sobre la finalización, o no, del procedimiento de evaluación ambiental.

En ese sentido, la LEA establece en su art. 31 que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá estar al resultado de las consultas y a los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley.

1) Análisis de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

De acuerdo con el Artículo 30 de la LEA, sobre consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que señala que, el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, se constata que se han llevado a cabo las consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas,

ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	FECHA DE RESPUESTA
Gobierno de Canarias	
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.	
Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.	04/07/2024
Consejo Insular de Aguas de La Gomera.	25/07/2024
Ayuntamientos de municipios limítrofes.	
Dirección General de Aviación Civil.	06/08/24
ADENA WWF.	
Federación Ecologista de Canarias BEN MAGEC.	
Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).	

Por su parte la consulta a las personas interesadas se llevó a cabo mediante el proceso de información pública con sendos anuncios en el BOC (BOC nº94 publicado el 14 de mayo de 2024), y en el BOP (BOP número 56 de 08 de mayo de 2024). Igualmente se publicó en el Diario de Avisos y en la Sede Electrónica municipal.

1) Análisis de las Administraciones Públicas consultadas

De las administraciones consultadas emitió informe el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, el Consejo Insular de Aguas de La Gomera y la Dirección General de Aviación Civil., que a continuación se procede a analizar.

Informe del Cabildo Insular de La Gomera

El informe institucional presenta las siguientes **conclusiones**, presentadas por Servicios y temáticas,

- **Por el Área de Política Territorial:**

Respecto a la propuesta de ordenación planteada en el Borrador, informa que:

(...) la modificación que se tramita por parte del Ayuntamiento de Alajeró para el cambio de uso en el ámbito “A.U.A. 2-5, El Cerco” modificando el uso turístico que actualmente tiene establecido por el PGOU, por el dotacional y espacio libre de uso público (...), ni afecta ni es contraria con la ordenación y la estrategia territorial turística establecida por el PIOG.

- **Por el Área de Carreteras:**

Informa que,

En la presente modificación menor, se deberá contemplar la no afección respecto a la nueva vía de acceso directo, desde el Puerto de Playa de Santiago a la vía GM-3.

El informe realiza una exposición de los motivos que fundamentan dicho requerimiento.

- **Por el Área de Medio Ambiente:**

El informe realiza las siguientes consideraciones:

«(...) a) La superficie afectada por la modificación menor del Plan General de Alajeró, y por ende a los proyecto/s que la desarrollen, no se encuentra dentro de los límites de espacios pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

*Por otro lado, si bien la zona objeto de ordenación se encuentra fuera de los límites establecidos para espacios integrantes de la Red Ecológica Europea Natura 2000, cabe mencionar que la misma se encuentra a escasos metros (aprox. 150 m) de la Zona Especial de Conservación Franja marina Santiago-Valle Gran Rey (ZEC ES7020123), así como de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada espacio marino de La Gomera- Teno (ZEPA ES0000526) y, a una distancia de algo más de 1 Km, la ZEPA ES0000105 Acantilados de Alajeró, La Dama y Valle Gran Rey. **Se entiende necesario que el documento ambiental de la modificación del Plan prevea una valoración de las repercusiones sobre la ZEPA ES0000105.***

En este contexto de espacios importantes para las aves también se localiza, a menos de 500 m del ámbito de la modificación del plan general propuesto, un área prioritaria para

las aves, de acuerdo con la Orden de 15 de mayo, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de la avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En materia de especies protegidas en el ámbito pretendido para la modificación menor del Plan General de Alajeró, se informa que, en base a la información contenida en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, existe un número de especies incluidas bajo algún estatus de protección, bien sea Catálogo canario o listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo español de especies amenazadas, ...

Para el caso concreto de la cuadrícula consultada el número de especies protegidas asociada a la misma es de 12..

*Destacan especies amenazadas presentes en la zona, entre las que cabe mencionar *Pandion haliaetus* (águila pescadora), en peligro de extinción y en grave retroceso, así poblacional en la isla de La Gomera como *Puffinus baroli* (pardela chica), catalogada como especie amenazada en la categoría de vulnerable.*

*Por este motivo, se entiende que **el documento ambiental debería incluir un protocolo de actuación conducente a minimizar las posibles afecciones sobre las especies amenazadas que se localizan en la zona**, independientemente que la valoración de las repercusiones sobre estas especies sea convenientemente estudiado en la evaluación ambiental del proyecto correspondiente en el caso de precisarse dicho procedimiento.*

c) La superficie integrada por la modificación propuesta se encuentra en zona de transición dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera de la isla de La Gomera».

Análisis del informe del Cabildo de La Gomera.

Por una parte, se entiende que las consideraciones del Área de Carreteras tienen carácter netamente urbanísticas y de oportunidad, sin que aporten elementos de juicio para determinar la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, objeto de este informe.

Por otro lado, las consideraciones del Área de Medio Ambiente, se concretan en dos aspectos,

1. *Se entiende necesario que el documento ambiental de la modificación del Plan prevea una valoración de las repercusiones sobre la ZEPA ES0000105.*

Este requerimiento se desestima por los siguientes motivos,

El DAE valora la afección sobre los espacios protegidos, concluyendo que la afección es nula. Este análisis se refuerza con la valoración de la afección a la avifauna, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, y concluye que no se esperan efectos significativos, tal y como se expone a continuación,

Fase de obras

Atendiendo a la afección a las especies faunísticas en cuanto a la posible pérdida de hábitat y a las molestias ocasionadas por las emisiones de ruidos, gases, partículas en suspensión, etc., asociados a obras de implantación, (que en ningún caso serán relevantes), con especial atención a las especies de la avifauna, se considera que la afección será muy poco significativa, puesto que el sector de estudio se adscribe a un entorno de perfil urbano, caracterizado por la mayor abundancia de especies faunísticas de afinidad por zonas desnaturalizadas y de alta valencia ecológica, y que en sí mismo concreta un espacio de alto índice de degradación que no acoge hábitats ni valores faunísticos destacados. Por tanto, dadas las características previsibles de la Modificación y la ausencia de hábitats y valores faunísticos destacados, no se prevé que pueda existir una afección directa significativa sobre este factor.

Fase de funcionamiento.

La Modificación Menor no se traduce en incremento del tráfico ni de la iluminación, así como en la producción de ruidos durante la fase operativa, que puedan afectar de manera significativa a la fauna del ámbito y su entorno, caracterizados por la escasa abundancia y diversidad de especies vinculadas al hombre y de amplio espectro ecológico

Además de la valoración expuesta del DAE, conviene incidir en que el uso previsto por la modificación menor resulta manifiestamente menos intensivo que el previsto actualmente por el planeamiento (uso turístico) y, además, permite una mejora de las condiciones del entorno en relación a la situación actual.

Por otro lado, se debe considerar que los usos existentes en el entorno tienen un potencial para generar incidencia sobre la avifauna muy superior a los que se pudieran derivar de los usos existentes y futuros en el ámbito de ordenación. El conjunto urbano preexistente y las grandes infraestructuras presentes ya condicionan los hábitos de cualquiera de las especies de aves que se citan en el informe.

En ese sentido, no se estima necesario nuevos análisis de las posibles afecciones por parte del promotor, ya que las conclusiones de los mismos serían inequívocamente las mismas a las que ya se establecen el DAE.

La segunda consideración es la siguiente,

2. *Se entiende que el documento ambiental debería incluir un protocolo de actuación conducente a minimizar las posibles afecciones sobre las especies amenazadas que se localizan en la zona.*

Sobre esta consideración debe tenerse en cuenta que el DAE establece la siguiente medida en relación a la iluminación.

- Iluminación.

El nivel de iluminación pública se ajustará a los lux adecuados para producir un alumbrado homogéneo del sector y sin crear áreas de penumbras, pero siempre con el imperativo de no ser demasiado excesivo.

El alumbrado previsto deberá cumplir la legislación en vigor que le afecte, en cuanto a niveles de emisión, tipos de lámparas, dirección de la emisión, etc.

Por otro lado, se estima que este instrumento (modificación menor del PGO) no resulta adecuado ni efectivo para implementar este tipo de medidas, que deben de tener un alcance municipal, o al menos en la zona costera del municipio, y que le corresponden instrumentos de gestión del medio natural.

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

El informe del CIA de La Gomera, emitido el **concluye que la Modificación menor es viable**, en cuanto a las competencias del CIA de La Gomera, y aporta los siguientes condicionantes:

1. *Que el presente informe se limita a informar sobre el borrador de la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de Alajeró y su EAE simplificada asociada.*
2. *Que no se podrá extraer, en base a este informe, ningún tipo de material del cauce, ni modificar el curso natural de las aguas.*
3. *Que queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.*
4. *Que, tal y como recoge la Ley, el CIA ordenará la inmediata suspensión de las actividades que, de origen a vertidos no autorizados, y se prohíbe expresamente la introducción y vertido a las redes de alcantarillado de sustancias o producto que dificulten la depuración o reutilización de las aguas.*
5. *Que, tal y como indica el documento de EAE simplificada, “se presentará especial atención a la protección del canal del Bco. de la Junta, que discurre junto al borde noreste del espacio, evitando su ocupación/afección, estableciendo previamente un vallado perimetral en contacto con el límite con el muro y prestando especial cuidado en el trascurso de la obra para evitar afecciones directas o indirectas.*
6. *Que el lecho de cauces y embalses debe quedar expedito de todo material producto de actuaciones derivadas de la modificación menor del PGO.*
7. *Queda prohibido el establecimiento de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al discurrir de las aguas en el encauzamiento existente del barranco.*
8. *Que la inspección y vigilancia de obras que afecten al dominio público hidráulico quedará a cargo del CIA de La Gomera*
9. *Que se respetará cualquier otra disposición que la autoridad competente, bajo su responsabilidad como tal, estime necesaria, según las circunstancias del momento.*

Dirección General de Aviación Civil

El informe emitido con fecha 06/08/24 concluye que “no tiene pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento de EAE simplificada de la MM del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco”.

Resultado del periodo de información pública.

En relación a la información pública, se recibe informe por parte del **Servicio de Estudios de Impacto Ecológico de la Viceconsejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias**.

El emitido informe apunta que,

La citada Modificación menor afecta a la futura vía de acceso al Proyecto de Remodelación y Ampliación del Puerto de Playa Santiago ubicado en el municipio de Alajeró.

Y que concluye que,

Atendiendo a la alegación presentada por el ayuntamiento de Alajeró al “proyecto de la Remodelación y Ampliación del Puerto de Playa Santiago”, se solicita sea incluida en esta modificación menor del Plan General de Ordenación del citado municipio la definición de la franja de suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) correspondiente a la vía de acceso al Puerto

Valoración de la alegación.

Del mismo que se planteó en el análisis del área de Carreteras del Cabildo de La Gomera, se estima que se trata de consideraciones de orden estrictamente urbanística y de oportunidad, que no afectan al objeto del presente informe ambiental estratégico.

2) Valoración de los criterios del ANEXO V (LEA).

A continuación, se exponen los criterios que se consideran en el presente apartado para determinar la existencia de efectos ambientales significativos.

ANEXO V (LEA)**Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.***1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:*

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.*
- b) El carácter acumulativo de los efectos.*
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.*
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).*
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:*
 - 1.º Las características naturales especiales.*
 - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.*
 - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.*
 - 4.º La explotación intensiva del suelo.*
 - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.*

Estos aspectos se consideran de manera transversal en el DAE. En ese documento, la valoración de los efectos ambientales se lleva a cabo en dos niveles, primero mediante la evaluación comparada de las alternativas, y en un segundo momento mediante la evaluación precisa de los posibles efectos sobre las variables ambientales, tanto en la fase de obras como en la fase operativa.

En relación a la **evaluación de las alternativas**, el DAE concluye que se puede considerar que, si bien las tres alternativas estudiadas son ambientalmente compatibles, si bien es la Alternativa 2 elegida la que garantiza un mayor grado de aceptación social, así como la que se incorpora mayores efectos positivos sobre el empleo.

En relación a la evaluación pormenorizada, cabe señalar que, partiendo de la ausencia de valores ambientales relevantes, el resultado de la evaluación determina la inexistencia de efectos significativos, tal como se representa en la siguiente tabla resumen.

VALORACIÓN CUALITATIVA	NÚMERO DE IMPACTOS
CRÍTICOS	0
SEVEROS	0
MODERADOS	0
COMPATIBLES	25 de los cuales 8 son de signo positivo
NULOS	12

Fig.3. Resumen de la valoración de los efectos. DAE

En el DAE se expone del siguiente modo,

Los resultados obtenidos en cuanto a la evaluación de impactos ambientales, con una mayoría de impactos Compatibles y Nulos, frente a ningún impacto de grado moderado, severo ni crítico, reflejan que la materialización de la Modificación Menor analizada no lleva asociadas incidencias negativas significativas sobre ninguna variable ambiental. Ello es debido a que en el ámbito afectado, que presenta un completo índice de degradación de sus condiciones naturales originales, no se identifican valores ambientales ni culturales significativos susceptibles de verse afectados por las determinaciones de la propuesta.

Cabe además añadir que la Modificación Menor se traduce en impactos de trascendencia positiva para el enclave urbano turístico, playero y portuario de Playa de Santiago con carácter general, pues dicha propuesta implica la sostenibilidad y la mejor prestación del servicio de aparcamiento que viene ostentando el ámbito de la A.U.A. 2-5 en los últimos años, además de la implementación de la dotación de espacios libres para la población asentada en dicho núcleo y sus visitantes, y además incorpora beneficios y trascendencia positiva en lo que concierne al paisaje, a la calidad ambiental y a la movilidad urbana, a la seguridad ciudadana, así como al sostenimiento y la promoción del empleo y la actividad socioeconómica en el espacio municipal.

Sin perjuicio de esta valoración, a continuación, se exponen el análisis realizado a la documentación de acuerdo a cada uno de los epígrafes del **Anexo V**,

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización del proyecto para materializar las nuevas condiciones urbanísticas otorgadas por la Modificación. Los proyectos que se pueden desarrollar en ese marco no están incluidos en ningún supuesto de evaluación ambiental de proyectos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

De acuerdo a la documentación aportada, se deduce que la modificación se adecúa a las normas establecidas en el planeamiento jerárquicamente superior, bien sea insular (PIOG), territorial o municipal (PGO).

No obstante, de acuerdo con el objetivo de la modificación, se modifican algunas determinaciones del PGO, sin que esto suponga ninguna alteración del modelo de ordenación municipal.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

La Modificación plantea, en un ámbito concreto, el cambio de uso del suelo, sin que se considere que sea un instrumento pertinente para promover el desarrollo sostenible, más allá de aplicar los principios emanados de la propia Ley de Evaluación Ambiental.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

De acuerdo con la documentación aportada en el DAE y el resultado de las consultas, no se observan problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Dado el objeto de la Modificación, se considera que no es pertinente para implantar la legislación comunitaria en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las normas sectoriales sobre el medio ambiente que le sean de aplicación.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

El carácter de los efectos varía en función de la fase. Los propios de la fase de obra pueden generar algunas molestias de carácter temporal, mientras que en la fase de funcionamiento no se esperan efectos reseñables.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

Los efectos no tendrán carácter acumulativo.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

Los efectos tienen carácter local, por lo que no tienen efectos transfronterizos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No se esperan.

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

El área afectada por la modificación es de reducida superficie, unos 13.576 m². No se afecta directamente a la población del núcleo de Playa Santiago, aunque indirectamente supone un beneficio para el conjunto de habitantes del municipio.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º *Las características naturales especiales.*

2.º *Los efectos en el patrimonio cultural.*

3.º *La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.*

4.º *La explotación intensiva del suelo.*

5.º *Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.*

No se esperan afecciones a, o derivadas de, los elementos citados. No obstante, en el extremo suroeste del ámbito el límite se establece con una ladera de fuerte pendiente, susceptible de generar procesos de dinámica de vertientes que podrían suponer un factor de amenaza frente a los usos propuestos. Por este motivo se propone la siguiente medida adicional,

El proyecto de ejecución deberá analizar la existencia de posibles amenazas derivadas de los procesos de dinámica de vertiente en el extremo suroeste del ámbito. En su caso, se deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo.

Por lo tanto, se observa que, dadas las características del lugar, y el alcance de la Modificación, **no se esperan efectos ambientales significativos**. Además, para aquellas variables que puedan verse afectadas en algún grado, se plantean medidas específicas y reducir los efectos no deseados. Las medidas ambientales, junto con el programa de vigilancia ambiental, garantizan que el resultado del procedimiento de evaluación ambiental sea efectivo.

CONCLUSIONES

1. El procedimiento de evaluación ambiental simplificado seguido Modificación Menor del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco, resulta adecuado de acuerdo al cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).
2. El Documento Ambiental Estratégico incluye la totalidad de los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y estos consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle la ordenación. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación Menor, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.
3. Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico y las determinaciones de ordenación planteadas en el documento borrador, considerando el resultado de las consultas y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental Estratégica, se concluye que la Modificación

Menor del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada, A.U.A.-2.5 El Cerco **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.**

4. Sobre las medidas ambientales.

- a. Las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental estratégico (DAE), incluido el seguimiento ambiental, deberán de formar parte del cuerpo normativo del documento que se someta a aprobación inicial.
- b. Medidas adicionales:
 - El proyecto de ejecución deberá analizar la existencia de posibles amenazas derivadas de los procesos de dinámica de vertiente en el extremo suroeste del ámbito. En su caso, se deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo.
 - Derivadas del informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, El documento que se someta a Aprobación Inicial deberá recoger los condicionantes aplicables que se incluyen en las conclusiones del informe emitido por esta institución.

Es cuanto se tiene a bien informar y salvo mejores criterios fundados en derecho.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de noviembre de 2024. Jorge Cebrián Ramos. Ponente del OEAA. Geógrafo Colegiado 1408».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alajeró, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE ALAJERÓ, José María Sainz-Ezquerria Méndez, firmado digitalmente.

ARONA

ANUNCIO

7101

209202

Mediante Acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó la adhesión al Pacto de Alcaldías-Europa 2050 de Arona.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023, se aprobó el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Arona. Documento que aporta el Diagnóstico Energético del Municipio, incluyendo el Inventario de Emisiones de Referencia (IER); la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades al Cambio Climático; las Acciones de Participación y Comunicación y El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenibles (PACES) con sus líneas estratégicas y relación de actuaciones.

Este documento estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Arona <https://www.arona.org/Tu-Ayuntamiento/Proyectos-destacados-del-Gobierno-Municipal/El-Pacto-de-las-Alcald%C3%ADas-para-el-Clima-y-la-Energ%C3%ADa-Arona>.

Todo lo cual se publica por la Secretaria General en virtud de la función de Fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Arona, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS (en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/5014, de 30 de junio), Clara María Pérez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**ANUNCIO****7102****208752**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, entre otros, adoptó el acuerdo que, dice lo siguiente:

“2.2.- EXPEDIENTE Nº 24/2024/PR025 INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. Acuerdos a adoptar en cuanto a la corrección de error material. Seguidamente la Vicesecretaria, Secretaria General en funciones, procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 21 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto.- Por la Alcaldesa Presidenta se emite propuesta de acuerdo el 18 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal:

“En sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2024, se acordó por el Ayuntamiento en Pleno la modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, relativo a la estructuración de la Corporación en nueve (9) Áreas de Gobierno, en lo que concierne a la actual Área de Gobierno de RRHH, Patrimonio, Seguridad y Transportes, así como al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, resultando la denominación y ámbito material de dichas Áreas la siguiente:

- Área de Gobierno de RRHH, Patrimonio y Transportes.

Ámbito material: RRHH. Gestión del Personal. Gestión nóminas. Seguros Sociales, salud laboral. Formación Continua. Patrimonio e inventario, transporte. Cementerio y gestión de servicios funerarios. Aguas. Vados.”

- Área de Gobierno de Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas.

Hacienda Municipal: Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria, Catastro. Policía Local, movilidad urbana, tráfico, seguridad vial. Protección civil, mediación comunitaria, consorcio de bomberos, transporte y Parque Móvil. Potestad sancionadora. Fiestas.

Visto.- Se detecta error material en el ámbito material del Área de Gobierno de Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas, incluyendo en el mismo la materia de transporte de manera duplicada, cuando forma parte del ámbito material del Área de Gobierno de RRHH, Patrimonio y Transportes.

Visto.- Dispone el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”

A estos efectos, y en base a las consideraciones anteriores, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar error material por duplicidad, eliminando del ámbito material del Área de Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas:

- Transportes.

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la reestructuración de las Áreas de Gobierno.”

La Comisión Informativa de Régimen Interior, por mayoría de sus miembros asistentes y presentes, con los votos favorables de Grupo Popular, Grupo Coalición Canaria y Grupo Más por Arona y las abstenciones de Grupo Socialista y Grupo Mixto, eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar error material por duplicidad, eliminando del ámbito material del Área de Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas:

- Transportes.

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la reestructuración de las Áreas de Gobierno.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de sus miembros asistentes y presentes, con los votos favorables de Grupo Popular, Grupo Coalición Canaria y Grupo Más por Arona y las abstenciones de Grupo Socialista y Grupo Mixto, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar error material por duplicidad, eliminando del ámbito material del Área de Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas:

- Transportes.

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la reestructuración de las Áreas de Gobierno.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Servicios Sociales

ANUNCIO

7103

208347

En relación a la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Auxiliares Administrativos/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de

medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Por Resolución nº 676/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso de cinco plazas de Auxiliares Administrativos/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

- Lorena Vanesa Felipe Rodríguez con DNI ***0800**.

- Clara Isabel Rodríguez Álvarez con DNI ***0402**.

- María Candelaria Melo Marcelino con DNI ***0783**.

- Ana Carmen Rodríguez Mesa con DNI ***0710**.

- José Ángel Pérez Fumero con DNI ***0528**.

En Arona, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**Secretaría****ANUNCIO****7104****208381****Nº expediente municipal: 2023/6063**

Concluido el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Administrativa, de naturaleza funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y ocho (8) plazas de Auxiliares Administrativos/as, de naturaleza funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía Nº 3111 de fecha 28 de noviembre de 2024, se ha acordado nombrar a las aspirantes que a continuación se relacionan para ocupar las citadas vacantes:

ASPIRANTE	DNI	PLAZA A OCUPAR
MARIA ÁNGELES PEREZ ACOSTA	***7016**	ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1
MARÍA CARMEN ACOSTA MEDEROS	***1605**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
JORGE ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***6798**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
CARLOS CECILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	***6458**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
VICTOR ALEJANDRO PAGES GONZÁLEZ	***7230**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
NELCY JOHANNA ARDILA PINTO	***3469**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
MARIA DEL CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ	***9470**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
SONIA DEL PILAR DÍAZ MARTÍN	***7947**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2
YOANA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ	***8246**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Paso, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7105****209763**

Por Decreto de la Alcaldía nº 3127/2024, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de septiembre-octubre/2024.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 04 de diciembre de 2024 al 03 de febrero de 2025.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Secretaría General****ANUNCIO****7106****208492**

Exp.: 7513/2023.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-3998, de 15 de noviembre de 2024, se resolvió, entre otros, proceder al nombramiento, como personal de confianza de este Ayuntamiento a D^a. GUADALUPE MARRERO RANDÓN, con documento nacional de identidad número ***2396**, como Secretaria particular, con unas retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce pagas de 26.857,62 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto de la Cruz, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal

ANUNCIO

7107

26604

Asunto: Aspirantes que han superado procesos selectivos laborales de estabilización, mediante concurso.

PRIMERO.- Mediante Decreto 2024-4261 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de dos plazas de OFICIAL DE 1ª LABORAL, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador según consta en acta celebrada en sesión de 10 de octubre de 2024:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ORDEN
REAL ACOSTA	JESÚS MANUEL	***5486**	1
RODRÍGUEZ DE ARA	LUIS ALEJO	***5913**	2

SEGUNDO.- Mediante Decreto 2024-4259 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de una plaza de ADMINISTRATIVO LABORAL, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador según consta en acta celebrada en sesión de 26 de noviembre de 2024:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	VALORACIÓN	ORDEN
GILBERTO JOSÉ PÉREZ DEL PINO	***6491**	10	1º

TERCERO.- Mediante Decreto 2024-4260 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de siete plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador según consta en acta celebrada en sesión de 26 de noviembre de 2024:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	VALORACION	ORDEN
Dª. LAURA DEL CARMEN COLL MESA	***5809**	10	1º
Dª. IRENE CARMEN AGUILAR DÍAZ	***8735**	10	2º
Dª. MARÍA DEL PINO RUÍZ SÁNCHEZ	***6932**	10	3º
D. ZEBENZUÍ G. LÓPEZ DÍAZ	***1034**	10	4º
D. IVÁN ALFREDO CUERPO DELGADO	***7340**	10	5º
Dª. MARGARITA DOLORES REAL RAMOS	***7140**	10	6º
Dª CANDELARIA REAL DÍAZ	***5711**	10	7º

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

7108

209142

Mediante Decreto de esta Alcaldía Presidencia nº 192/2024 de fecha 2 de diciembre de 2.024, y en relación con la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, dentro del PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AMPARADO EN LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar a relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, a propuesta del Tribunal Calificador, que son los siguientes:

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	Fase Oposición	Fase Concurso	Puntuación total
Morales Rodríguez, Adriana	****.539-G	5,20	2,505	7,705
Sánchez Pérez, Carmen Mabel	****.796-J	5,50	1,535	7,035

SEGUNDO. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda conforme a lo establecido en la base duodécima apartado 12.2 ,y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la base duodécima apartado 12.3, aquellas personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiesen incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renunciar, o cuando alguna de las personas seleccionada carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo Tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

CUARTO. Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo, en la sede electrónica en este Ayuntamiento (*dirección <https://www.puntagorda.es>*), y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****7109****209402**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de diciembre actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (tercer trimestre de 2024).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****7110****208349**N/Expte.: **2022-76053**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 27 de noviembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto núm. 11989/2024:

"Primero.- Nombrar funcionaria de carrera a doña María Luisa González García, con DNI nº ***3898**, para la ocupación de una plaza de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir con carácter provisional a la referida funcionaria en el puesto de trabajo nº 030006032 de la vigente RPT, denominado Jefe/a Negociado Inspección de Ingresos, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, hasta la resolución de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes y no vacantes reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo C, Subgrupo C-1, en la vigente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Doña María Luisa González García cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo núm. 030006032 al que ha sido adscrita con carácter provisional, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000611	112/93202/12003	10.337,52 €	861,46 €
	112/93202/12009	4.609,56 €	384,13 €
	112/93202/12100	7.320,00 €	610,00 €
	112/93202/12101	11.402,28 €	950,19 €
	112/93202/12103	1.659,72 €	138,31 €
TOTAL:		35.329,08 €	2.944,09 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, al Área de Hacienda y Servicios Económicos y al Registro de Personal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7111

208351

N/Expte.: 2022-76053

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 27 de noviembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto núm. 11988/2024:

"Primero.- Nombrar como funcionaria de carrera a doña Fátima Melián Pacheco, con DNI ***7172**, para la ocupación de una plaza de Técnico Superior Licenciado/a en Geografía e Historia de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir definitivamente a la referida funcionaria en el puesto de trabajo nº 080001052 de la vigente RPT, denominado Licenciada/o en Geografía e Historia.

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Doña Fátima Melián Pacheco cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo núm. 080001052 al que ha sido adscrita definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000618	131/33600/12000	15.922,80 €	1.326,90 €
	131/33600/12009	5.349,48 €	445,79 €
	131/33600/12100	8.369,16 €	697,43 €
	131/33600/12101	13.902,12 €	1.158,51 €
	131/33600/12103	2.462,88 €	205,24 €
TOTAL:		46.006,44 €	3.833,87 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la interesada, al Área de Medioambiente y Servicios Municipales y al Registro de Personal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7112

208351

N/Expte.: **2022-76053**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 17 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 9211/2024:

"Primero.- Nombrar funcionario de carrera a don José Salvador Marrero Martín, con DNI nº ***8432** para la ocupación de una plaza de Delineante-Proyectista de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir definitivamente al referido funcionario en el puesto de trabajo nº 060002009 de la vigente RPT, denominado Delineante-Proyectista, perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Don José Salvador Marrero Martín cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo nú. 060002009 al que ha sido adscrito definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000627	160/45000/12003	10.337,52 €	861,46 €
	160/45000/12009	4.305,72 €	358,81 €
	160/45000/12100	5.668,44 €	472,37 €
	160/45000/12101	11.231,04 €	935,92 €
	160/45000/12103	1.659,72 €	138,31 €
TOTAL:		33.202,44 €	2.766,87 €

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, al Área de Medioambiente y Servicios Municipales y al Registro de Personal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

7113

208353

N/Expte.: **2022-76053**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 27 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 11987/2024:

"Primero.- Nombrar funcionario de carrera a Francesco Salomone Suárez, con DNI nº ***8344**, para la ocupación de una plaza Técnico Superior Ingeniero Agrónomo de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir definitivamente al referido funcionario en el puesto de trabajo nº 090001003 de la vigente RPT, denominado Jefe de Sección Medioambiente y Servicios Municipales.

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Don Francesco Salomone Suárez cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo nú. 090001003 al que ha sido adscrito definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000719	190/92000/12000	15.922,80 €	1.326,90 €
	190/92000/12009	6.585,12 €	548,76 €
	190/92000/12100	10.024,56 €	835,38 €
	190/92000/12101	19.660,08 €	1.638,34 €
	190/92000/12103	2.462,88 €	205,24 €
TOTAL:		54.655,44 €	4.554,62 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al Área de Medioambiente y Servicios Municipales y al Registro de Personal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7114

208353

N/Expte.: **2022-76053**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 27 de noviembre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 11932/2024:

"Primero.- Nombrar funcionaria de carrera a doña María Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, con DNI nº ***5774** para la ocupación de una plaza Técnico Superior Ingeniero Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir definitivamente a la referida funcionaria en el puesto de trabajo nº 050001289 de la vigente RPT, denominado Jefe/a Unidad Apoyo Técnico, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Doña María Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo núm. 050001289 al que ha sido adscrita definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionaria de carrera.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000685	170/13000/12000	15.922,80 €	1.326,90 €
	170/13000/12009	6.585,12 €	548,76 €
	170/13000/12100	10.024,56 €	835,38 €
	170/13000/12101	19.660,08 €	1.638,34 €
	170/13000/12103	2.462,88 €	205,24 €
TOTAL:		54.655,44 €	4.554,62 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la interesada, al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad y al Registro de Personal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7115

208354

N/Expte.: **2022-76053**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 17 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 9211/2024:

"Primero.- Nombrar funcionario de carrera a don José Carlos Díaz Rodríguez, con DNI nº ***8740 ** para la ocupación de una plaza Técnico Superior Informático de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir definitivamente al referido funcionario en el puesto de trabajo nº 050001290 de la vigente RPT, denominado Asesor/a Técnico/a en materia informática.

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Don José Carlos Díaz Rodríguez cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo núm. 050001290 al que ha sido adscrito definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000685	170/13000/12000	15.922,80 €	1.326,90 €
	170/13000/12009	7.267,32 €	605,61 €
	170/13000/12100	10.024,56 €	835,38 €
	170/13000/12101	23.753,40 €	1.979,45 €
	170/13000/12103	2.462,88 €	205,24 €
TOTAL:		59.430,96 €	4.952,58 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad y al Registro de Personal .

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Licencias****ANUNCIO****7116****203897**

Se hace constar que, por parte de D. JUAN CARLOS DURÁN CASTELLÓN, se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, licencia de obras y usos provisionales (expediente nº 2024001047) para ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA USO PROVISIONAL DE APARCAMIENTO RESTRINGIDO AL AIRE LIBRE, con situación en POLÍGONO 42, PARCELA 218, LOS RODEOS, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF RES-3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, María Cristina Fuertes Miquel, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****7117****208524**

Nº Expte.: 7760/2024.

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información

pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 7760/2024. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.626 de fecha 29 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Los Valos, número 1, Geneto, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. Sheila María Otazo Pérez y D. Juan Pedro Martín Garrido por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

Parcela con una superficie de 4,00 m² de una finca matriz de 189,47 m² sita en calle Los Valos, número 1, Geneto en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE: Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 1893103CS7419S0001SX; SUR: Avda La Unión; ESTE: calle Los Avalos; OESTE: Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 1893103CS7419S0001SX. de la que se segrega 2704761CS7520S; OESTE: Referencia Catastral 2704767CS7520S.

SEGUNDO.- Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 5591/2024, de fecha de 28 de noviembre y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se

señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO**

7118

208358

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia N° 1641/2024, dictado en fecha de 28 de noviembre de 2024, se ha aprobado la **Relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador constituido al efecto, para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador constituido al efecto en virtud del nombramiento efectuado por esta Alcaldía – presidencia mediante Decreto N° 1036/2024, para los procesos selectivos para el ingreso, por el turno de acceso libre, por el sistema de concurso, mediante nombramientos como personal laboral fijo, en las plazas que a continuación se indican, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto N° 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia:

ASISTENTE INFANTIL GUARDERÍA MUNICIPAL, GRUPO IV		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Franquis Correa, Águeda	***2820**	8,000

AUXILIAR DE GERIATRÍA RESIDENCIA DE MAYORES, Grupo IV		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Arteaga Herrera, María Cristina	***7516**	10,0000
Darias Rodríguez, Clara (*)	***9643**	9,7000
Castilla Melián, Carmen Dolores (*)	***9663**	9,7000
Herrera Padrón, María Guadalupe	***7439**	7,4199
Darias Rodríguez, María Desiré (**)	***3026**	7,3467
Sánchez Herrera, María Concepción (**)	***9419**	7,1042
Álvarez Herrera, Andy (**)	***0687**	5,1054

(*) Empate dirimido en virtud de la Base Novena de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria.

(**) Aspirantes propuestos dadas las renunciaciones elevadas por los aspirantes propuestos inicialmente.

VIGILANTE DE INSTALACIONES, Grupo IV		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Perdomo Martín, Camilo Gregorio	***9555**	9,5000

OFICIAL CONDUCTOR, Grupo IV		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Castilla Herrera, Cecilio	***7532**	10,0000
Plasencia Herrera, Jacinto Manuel	***0862**	5,0910

OFICIAL DE SEGUNDA, Grupo IV		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Darias Herrera, Pedro de la Cruz	***0117**	2,4516
Piñero Ramos, Ismael	***2814**	2,0555

AYUDANTE DE COCINA, Grupo IV		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Darias Darias, Claudia Isabel	***7765**	8,9983
Morales Darias, Pilar	***9831**	8,2650

LIMPIADOR/A INSTALACIONES, Grupo V		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Darias Darias, Ana Belén	***7680**	8,7000

OPERARIO PEÓN, Grupo V		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Herrera Arteaga, Sebastián Alejo	***9830**	9,7000
Herrera Padrón, Óscar Manuel	***7531**	8,3300
Darias Herrera, Antonio José	***9841**	5,3869
Torres Mendoza, José	***0243**	4,6151

OPERARIO RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, Grupo V		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Acosta Hernández, Ángel Walter	***9392**	9,5000
Curbelo García, Eugenio	***0363**	8,2000
Fernández Reyes, Braulio	***9660**	8,0432
Padilla Medina, Iván	***2909**	2,7797

PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, Grupo V		
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO		
Apellidos, Nombre	DNI disociado	Valoración resultante
Noda González, Juan José	***7104**	9,7000
Martín Febles, Jonay	***2884**	4,9540

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.sansebastiangomera.org>, requiriendo a los aspirantes propuestos para los nombramientos, para que en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con el detalle contenido en la Base Específica Duodécima de las Bases que rigen los presentes procesos selectivos. Se advierte que no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

7119

208365

Asunto: Aprobación lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3525/2024, de fecha 27-11-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva del aspirante, que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es Profesor/a no titulado/a de Teatro, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO: Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO: Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE TEATRO:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
CARLOS ANDRES DE LEON GARCIA	***8269**	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7120

208362

Asunto: Aprobación lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Técnico/a de Sonido reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3526/2024, de fecha 27-11-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva del aspirante, que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es Técnico/a de Sonido, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO: Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO: Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE SONIDO:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
FRANCISO JOSE ALVAREZ MATOS	***7627**	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporte el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7121

208364

Asunto: Aprobación lista definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3527/2024, de fecha 27-11-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de los aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es Plaza de Profesor/a no titulado/a de Danza, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO: Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO: Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

DOS (2) PLAZAS DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE DANZA:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
RAQUEL GARRIDO FELIPE	***8482**	100 puntos
JOSE ANGEL GORDILLO RODRIGUEZ	***8493**	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7122

208360

Asunto: Aprobación lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a Banda de Música, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3528/2024, de fecha 27-11-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva del aspirante, que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**DECRETO.** -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO: Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO: Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobareación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE BANDA DE MÚSICA:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
JOSE GABRIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	***6383**	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporte el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7123

208359

Asunto: Aprobación lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo/a, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3541/2024, de fecha 28-11-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva del aspirante, que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de una (1) plaza de Administrativo/a, reservada a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es Administrativo/a, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO: Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO: Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** del aspirante que ha superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo/a, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
E. ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ	***76.61**	<u>100 puntos</u>

SEGUNDO.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporte el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****7124****209293**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre del actual, aprobó la modificación de la plantilla de personal, cuyo tenor literal dice:

“La creación de una plaza de Funcionario Grupo C-2 (Auxiliar Administrativo) en el Área de Servicios Sociales.”

En Santa Úrsula, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

7125

208556

Expediente nº: 2022- 010927.

Asunto: Anuncio de aprobación de la contratación, como Personal Laboral Fijo, para la cobertura de DOS (2) plazas de DELINEANTE, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2024/2891, de fecha 29 de noviembre, se resuelve la aprobación de la contratación como personal laboral fijo para la provisión de DOS (2) plazas de DELINEANTE, Grupo III, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando con el siguiente tenor:

(...)

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de dos (2) plazas de DELINEANTE, pertenecientes al Grupo III de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al siguiente candidato:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	JORGE	PÉREZ SOCAS	**8070***

SEGUNDO.- Declarar desierta una de las dos plazas convocadas por esta Administración en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, tras haber renunciado la aspirante seleccionada a la plaza obtenida en esta Administración como consecuencia de haber ejercido el derecho de opción y haber optado por la plaza obtenida en el Ayuntamiento de Güümar.

TERCERO.- Indicar que percibirá las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional III de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

CUARTO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- *Comunicar la formalización del correspondiente contrato a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública del presente proceso selectivo.*

SEXTO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y darle traslado a las Áreas correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, a los efectos oportunos.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7126

26639

Expediente nº: 6104/2024.**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), expediente, nº: 6104/2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto definitivo una vez incorporadas las modificaciones es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.***I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.******Artículo 1.***

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.***Artículo 2.***

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. EXENCIONES.

Artículo 4.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- a) Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.
- d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio sanitario de calidad.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 5.

Las exenciones de carácter rogado deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 6.

Conforme al artículo 62.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6 euros.

IV. SUJETO PASIVO.

Artículo 7.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere al párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo

dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 8.

Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

3.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

El Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife facilitará la consulta de las deudas pendientes a titulares de las mismas.

4.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las deudas tributarias pendientes, a que se refieren los puntos 1, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario. Será preceptivo declarar fallido el crédito del Ayuntamiento contra el transmitente, con carácter previo a la declaración de afección del bien.

5.- Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de proindiviso de un bien inmueble, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 35.6 de la LGT. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

V. BASE IMPONIBLE.**Artículo 9.**

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. BASE LIQUIDABLE.**Artículo 10.**

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos siguientes.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. REDUCCION EN BASE IMPONIBLE.**Artículo 11.**

Reducción en base imponible.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de la Ley de Haciendas Locales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 % del que resulte de la nueva Ponencia.

3. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales

4. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 12.

Duración y cuantía de la reducción.

1. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de haciendas Locales.

2. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b.2 y b.3 de la Ley de Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 de la Ley de Haciendas Locales que, a estos efectos, se tomará como valor base.

Artículo 13.

Valor base de la reducción.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo 67 de la Ley de Haciendas Locales, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de estas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.

b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 67 de la Ley de Haciendas Locales, en su apartado 1.b.4. o , el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes de inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el boletín oficial de la provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a 15 días.

Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

c) Cuando la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de presupuestos generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el valor base será la base liquidable del ejercicio inmediatamente anterior a dicha actualización.

Artículo 14.

Cómputo del período de reducción en supuestos especiales.

1. En los casos contemplados en el artículo 67 de la Ley de Haciendas Locales, apartado 1.b.1. o se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

2. En los casos contemplados en el artículo 67 de la Ley de Haciendas Locales, apartados 1.b).2. o, 3 o y 4. o no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

VIII. TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 15.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: Se establecen tipos de gravamen diferenciados para los bienes inmuebles, excluidos los de usos residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que superes los valores que para cada uso se indica:

TIPO DE USO BIENES NATURALEZA URBANA	VALOR CATASTRAL	TIPO IMPOSITIVO
GENERAL	TODOS	0,53%
INDUSTRIAL, ALMACEN-ESTACIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIANES	160.000€	0,60%º
URB/JARDIN NO EDIFICADO	50.000€	0,60%

- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,312
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales 0,4

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrán carácter supletorio, no podrá ser inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

IX. CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 16.

Será el resultado de aplicar a base liquidable el tipo de gravamen.

X. BONIFICACIONES

Artículo 17. Bonificaciones obligatorias

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación

definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

Artículo 18. Bonificaciones Potestativas

1.- Los sujetos pasivos que, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

- El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, el ingreso mínimo vital y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITOS		CATEGORIAS	
I.M.V.	VALOR CATASTRAL	GENERAL	ESPECIAL
No supere el 150% I.M.V	Y hasta 90.000 euros	50%	90%
Supere el 150% I.M.V.	O superior a 90.000 euros	30%	50%

La cantidad bonificada en la cuota no podrá superar la cifra siguiente: 300 euros.

- Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud de concesión la siguiente documentación:

- a) Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa.

b) Certificado de empadronamiento que acredite que el sujeto pasivo titular de familia numerosa esté empadronado en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal.

c) Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de forma indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título que acredita la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurren las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

Los contribuyentes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

2.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 50 por ciento los inmuebles cuyo uso catastral sea residencial y del 25 por ciento los inmuebles agrario, industrial o comercial, cuando la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE USOS	VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN	LIMITE BONIFICACION
Residencial	todos	50%	300 €
INDUSTRIAL, ALMACEN- ESTACIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICINAS	menor igual a 160.000€	25%	300 €
INDUSTRIAL, ALMACEN- ESTACIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICINAS	mayor 160.000€	25%	600 €

La aplicación de esta bonificación tendrá un límite temporal de 5 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, no pudiendo exceder la cuantía total de la misma en ese periodo el 50% del coste de la instalación, de tal forma que si éste se superase el importe total de la bonificación se ajustará al 50% del citado coste repartido en los 5 años a los que se tiene derecho la cantidad bonificada.

Así mismo esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

b) Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda.

c) Que en el caso de instalaciones eléctricas de autoconsumo, estas estén contempladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía

eléctrica con energía solar fotovoltaica y tengan una potencia de energía instalada superior o igual al 30% de la potencia de energía eléctrica contratada por el inmueble que esté alimentada por esta instalación.

En el caso de que la instalación de autoconsumo alimente a varios inmuebles se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de estos.

La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio válido en derecho.

- Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral, la siguiente documentación:

a) Cuando no coincida la identidad del solicitante con la de quien figura como sujeto pasivo del Impuesto habrá de acreditarse por el primero el interés legítimo en la concesión del beneficio fiscal que solicita, por medio de escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del registro de la propiedad o cualquier otro documento justificativo.

A la vista de la documentación presentada la Administración podrá proceder a la oportuna regularización de la titularidad catastral del inmueble.

b) Copia de la factura o de la garantía de la instalación, en que se indique el lugar y fecha de la instalación, el coste, y los modelos de los componentes instalados.

c) Certificado de que la instalación no es consecuencia de las exigencias básicas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

d) Copia de la comunicación previa o licencia concedida por el Ayuntamiento de Tacoronte para la instalación si fuese preceptiva.

e) En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (s/RITE) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

f) En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

3.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento los sujetos pasivos que se beneficien de la bonificación por las viviendas de protección oficial durante los tres períodos impositivos siguientes a la terminación del plazo de disfrute de la bonificación a que

hace referencia el artículo 17.2 anterior. Se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de duración de la bonificación concedida en virtud del artículo 17.2 y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a la terminación del disfrute de la bonificación obligatoria.

4.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del **50 por ciento** los inmuebles de naturaleza urbana cuyo uso catastral sea residencial y del **25 por ciento** los inmuebles de naturaleza urbana de usos agrario, industrial, almacén-estacionamiento uso industrial, comercial, Oficinas en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, en función del valor catastral del bien y con los límites establecidos en el siguiente cuadro:

TIPO DE USOS	VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN	LIMITE BONIFICACION
RESIDENCIAL	todos	50%	300 €
INDUSTRIAL, ALMACEN-ESTACIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICINAS	menor igual a 160.000€	25%	300 €
INDUSTRIAL, ALMACEN-ESTACIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICINAS	mayor 160.000€	25%	600 €

Será requisito imprescindible la identidad del sujeto pasivo del Impuesto y el de la plaza de garaje donde se instale el punto de recarga.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente **homologación** por la Administración competente. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la citada homologación así como la exigida con carácter general en la Ordenanza Fiscal General del Consorcio de Tributos, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

La aplicación de esta bonificación tendrá un **límite temporal de 5 años**, entrando en vigor en el periodo impositivo siguiente a la concesión.

5.- Tendrán derecho a una bonificación **del 75 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La determinación de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que supongan la Declaración del especial interés o utilidad municipal, serán valoradas por el Pleno de la Corporación en el propio procedimiento de Declaración y según lo aportado por el interesado en la solicitud previa, en el que deberá justificar, las circunstancias que conforman el beneficio fiscal solicitado. Todo ello, sin perjuicio de que deben cumplirse los siguientes requisitos objetivos para la obtención de dicha bonificación:

a) La entidad solicitante de dicha bonificación debe ser titular catastral, según lo supuestos previstos en el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del inmueble o inmuebles objeto del referido beneficio fiscal.

b) La entidad solicitante deberá formar parte de las entidades consideradas de “economía social”, tales como las cooperativas, fundaciones, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, etc., en conformidad a lo señalado en el art. 5 de la Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social.

Dicha bonificación tendrá efectividad, a partir del período impositivo siguiente, al de la referida declaración, realizada por el Pleno de la Corporación, sobre aquellas actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

El plazo de vigencia del citado beneficio fiscal, tendrá carácter indefinido, siempre y cuando se sigan cumpliendo, las circunstancias que dieron lugar a la obtención del mismo. Por lo cual, podrá ser revocada, en cualquier momento dicha bonificación, si se detectara por parte de la Administración tributaria municipal, la pérdida de alguno o algunos de los requisitos, por las que se concedió la misma.

6.- Las bonificaciones reguladas en el presente artículo son compatibles entre sí, no pudiendo superar la cuantía global de 600 euros de la cuota íntegra, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

El disfrute de las bonificaciones potestativas es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

La bonificación producirá efectos en el recibo de IBI del año siguiente a aquel en el que se conceda.

Además de los requisitos y documentos exigidos con carácter general en este artículo se establece que el plazo de solicitud de la concesión de estas bonificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal General de los Tributos y demás ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife.

XI. CUOTA LÍQUIDA.

Artículo 19.

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos anteriores.

XII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO.

Artículo 20.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

XIII. REGIMEN DE DECLARACIÓN.

Artículo 21.

Régimen de declaración:

1.- Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.

2.- El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del Catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios.

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales, las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como la consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.

f) Las variaciones en la comprobación interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los cotitulares de las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

4.- Se podrán presentar ante el Ayuntamiento, Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

- b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derechos real de superficie o de usufructo.
- c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

XIV. RÉGIMEN DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO: LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 22.

Régimen de liquidación:

- 1.- Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento o por el órgano en el cual se ha delegado dicha gestión, tanto las que corresponden a valores-recibos como las liquidaciones por ingreso directo.
 - 2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta ordenanza, han de presentarse ante el Ayuntamiento u órgano en el cual se ha delegado dicha gestión, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.
 - 3.- Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.
 4. Se determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
 5. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.
- Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.
6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

9. Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

10. Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponde tal función al ayuntamiento, conforme a lo previsto en esta ordenanza, se puede interponer el Recurso de Reposición previsto en el apartado anterior.

11. La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria. No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

12. Contra la denegación del Recurso de Reposición puede interponerse Recurso Contencioso- Administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado el Recurso de Reposición.

Artículo 23.

Régimen de ingreso.

1.- El pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica para los valores-recibos se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- El pago en periodo voluntario correspondientes a las liquidaciones de ingreso directo deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El propio documento notificado le indicará los plazos y medios en que puede efectuar el pago.

3.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondiente. El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 24.

Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.

Artículo 25

Competencias en relación a la Gestión tributaria.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será realizada por el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife u organismo que lo sustituya, y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

XV. DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En la Ciudad de Tacoronte, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****7127****207324**

Expediente nº: 2649/2024.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1143 de fecha 28/11/2024, se delegó las funciones de Alcaldía, reconociéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que el próximo día 29 de noviembre de 2024, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 29 de noviembre de 2024, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

7128

209140

Expte. 3497/2024.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2024, sobre el expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3420	Instalaciones Deportivas.	22699	Otros Gastos Diversos	27.000,00
1630	Limpieza Viaria.	22606	Reuniones, Conferencias Y Cursos	5.000,00
3230	Func. Centros Doc.De Enseñanza Preesc Y Primaria Y Educ. Esp	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	17.621,62
3420	Instalaciones Deportivas.	61900	Obra Canchas De Pádel	90.000,00
1510	Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec.Y Disciplina Urbanística	62200	Urbanización/ Exteriores 100 Viviendas	470.000,00
1630	Limpieza Viaria.	62500	Mobiliario. Embellecedores Contenedores Basura	8.000,00
3420	Instalaciones Deportivas.	62300	Silla Hidráulica Piscina	5.000,00
1710	Parques Y Jardines.	61902	Acondicionamiento Jardines El Puerto	15.000,00
3420	Instalaciones Deportivas.	61901	Techado Campo Futbol	12.000,00
3420	Instalaciones Deportivas.	62301	Focos Campo De Futbol	20.000,00
3420	Instalaciones Deportivas.	62302	Maquinas -Gimnasio	15.000,00
2310	Asistencia Social Primaria.	62500	Mobiliario. Mobiliario Peluquería	1.835,12
3340	Promoción Cultural.	62500	Mobiliario. Armario Banda De Música	450,00
3380	Fiestas Populares Y Festejos.	62500	Mobiliario. Sillas Para Eventos	7.000,00
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	62500	Mobiliario. Mesas Y Sillas Centro De Dia	3.800,00
2310	Asistencia Social Primaria.	62501	Mobiliario	1.384,12
2310	Asistencia Social Primaria.	62300	Silla Eléctricas Salvaescaleras	8.241,80
2310	Información Y Promoción Turística.	62502	Mobiliario. Equipar Oficina De El Puerto	7.000,00
2310	Asistencia Social Primaria.	48019	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro. Ayudas Carnet	27.000,00
2310	Asistencia Social Primaria.	48004	Ayudas Familiar Estudiantes Fuera	17.000,00
1610	Abastecimiento Domiciliario De Agua Potable.	22706	Estudios Y Trabajos Técnicos	11.564,69
1700	Administración General Del Medio Ambiente	48100	Agencia Protección Medio Natural	6.354,37
2310	Asistencia Social Primaria.	48101	Colectivo Violetas	2.500,00
1350	Protección Civil.	62400	Compra Nuevo Vehículo Protección Civil De Tazacorte	30.000,00
4412	Otro Transporte De Viajeros	48900	Asociación Del Taxi	14.000,00
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	62501	Mobiliario. Sala De Fisioterapia	1.500,00
1700	Administración General Del Medio Ambiente	62500	Mobiliario. Solárium	500,00
3410	Promoción Y Fomento Del Deporte.	22699	Otros Gastos Diversos	4.830,00
3360	Protección Y Gestión Del Patrimonio Histórico-Artístico	68900	Otros Gastos En Inversiones De Bienes Patrimoniales (Obras De Arte)	3.750,00
2310	Asistencia Social Primaria.	22700	Limpieza Y Aseo	15.000,00
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes	35.000,00
3230	Func. Centros Doc.De Enseñanza Preesc Y Primaria Y Educ. Esp	61900	Obras En Colegio Juan XXIII	103.483,83
TOTAL				986.815,55

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO		IMPORTE
1630	Limpieza Viaria.	14300	Otro Personal	4.292,85
9200	Administración General.	14300	Otro Personal	2.016,00
9200	Administración General.	16000	Seguridad Social	843,90
1510	Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec.Y Disciplina Urbanística	14300	Otro Personal	547,24
3410	Promoción Y Fomento Del Deporte.	14300	Otro Personal	504,00
1320	Seguridad Social/ Seguridad Y Orden Público	21400	Elementos De Transporte	359,20
9200	Administración General.	22100	Energía Eléctrica	7.999,67
9200	Administración General.	22201	Postales	500,00
9200	Administración General.	22200	Teléfonos	20.300,00
9200	Administración General.	22299	Otros Gastos En Comunicaciones.	1.500,00
9200	Administración General.	22402	Vehículos	200,00
1650	Alumbrado Público.	22100	Energía Eléctrica	12.386,04
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	22100	Energía Eléctrica	1.500,00
3420	Instalaciones Deportivas.	22100	Energía Eléctrica	11.500,00
1623	Tratamiento De Residuos.	22501	Tributos De Las Comunidades Autónomas	2.463,71
9320	Gestión Del Sistema Tributario.	22708	Servicios De Recaudación A Favor De La Entidad	3.904,50
1621	Recogida De Residuos.	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	16.280,32
1621	Recogida De Residuos.	22502	Pirs Consorcio De Servicios	7.680,93
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	1.300,05
9200	Administración General.	22105	Productos Alimenticios	600,60
3410	Promoción Y Fomento Del Deporte.	22609	Actividades Culturales Y Deportivas	541,03
3380	Fiestas Populares Y Festejos.	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	157.516,34
9200	Administración General.	21300	Reparaciones, Maquinaria Y Utillaje	5.718,34
3340	Promoción Cultural.	22609	Actividades Culturales Y Deportivas	2.184,30
1510	Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec.Y Disciplina Urbanística	20400	Alquiler Vehiculos	51.294,00
1630	Limpieza Viaria.	22104	Vestuario	84,49
3340	Promoción Cultural.	22606	Reuniones, Conferencias Y Cursos	920,97
2310	Asistencia Social Primaria.	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	67,40
3110	Protección De La Salubridad Pública.	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	2.500,00
9200	Administración General.	22199	Otros Suministros.	1.859,97
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	22110	Productos De Limpieza Y Aseo	1.438,11
2310	Asistencia Social Primaria.	22105	Productos Alimenticios	269,21
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	21300	Reparaciones, Maquinaria Y Utillaje	75,86
9200	Administración General.	22603	Publicaciones En Diarios Oficiales	428,00
9200	Administración General.	22604	Jurídicos, Contenciosos	40.410,00
1710	Parques Y Jardines.	21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	2.211,51
2310	Asistencia Social Primaria.	22699	Otros Gastos Diversos	64,40
4310	Comercio	22699	Otros Gastos Diversos	40.000,00
4520	Recursos Hidráulicos.	22699	Otros Gastos Diversos	90,92
3230	Func. Centros Doc.De Enseñanza Preesc Y Primaria Y Educ. Esp	22100	Energía Eléctrica	90.000,00
9200	Administración General.	22101	Agua	30.500,00
1510	Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec.Y Disciplina Urbanística	22706	Estudios Y Trabajos Técnicos	31.222,99
9200	Administración General.	22699	Otros Gastos Diversos	1.746,77
2311	Centro Residencial Para Personas Mayores	22706	Estudios Y Trabajos Técnicos	30.000,00
4420	Infraestructuras Del Transporte	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	9.400,00

9200	Administración General.	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	56.679,57
1320	Seguridad Social/ Seguridad Y Orden Público	23020	Dietas. Del Personal No Directivo	28.000,00
1720	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente	61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes	42.286,00
9200	Administración General.	61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes	40.211,90
3340	Promoción Cultural.	62300	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	2.800,00
2310	Asistencia Social Primaria.	22602	Publicidad Y Propaganda	221,36
9120	Órganos De Gobierno.	22601	Atenciones Protocolarias Y Representativas	498,20
9200	Administración General.	83100	Prestamos A Largo Plazo Desarrollo Por Sectores	20.000,00
1532	Pavimentación De Vías Públicas.	61900	Otras Inversiones De Reposición En Infraestructuras Y Bienes	50.000,00
9200	Administración General.	63300	Compra De Local. Oficinas Municipales	55.000,00
TOTAL				892.920,65

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos generales	1.879.736,20
TOTAL INGRESOS				1.879.736,20

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7129

209143

Expte. 202/2024.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2024, sobre el expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2024, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de Créditos	Créditos Finales
Progr.	Económica				
1720	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Protección y mejora del medio ambiente	330.600,00	100.000,00	430.600,00
(Proyecto 23.3.0000077)					
1340	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Movilidad urbana	0,00	280.000,00	280.000,00
(Proyecto 23.3.0000077)					
1510	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes/Urbanismo: planeamiento, gest., ejec., y disciplina urbanística.	0,00	200.000,00	200.000,00
(Proyecto 23.3.0000077)					

1720	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales/ Protección y mejora del medio ambiente	0,00	180.000,00	180.000,00
(Proyecto 23.3.0000077)					
4420	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes /Infraestructura del transporte	344.920,00	344.920,00	0,00
(Proyecto 23.3.0000077)					
4320	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales/Información y promoción turística	498.348,72	35.080,00	463.268,72
(Proyecto 23.3.0000077)					
4320	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes /Información y promoción turística	511.000,00	200.000,00	311.000,00
(Proyecto 23.3.0000077)					
4320	22699	Otros gastos diversos /información y Promoción turística	436.080,00	180.000,00	256.080,00
(Proyecto 23.3.0000077)					
TOTAL GASTOS			2.120.948,72		2.120.948,72

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****7130****209756**

Expediente Nº: 2022001934

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 810/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, se aprobó la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/LA PRIMERA CONDUCTOR/A CAMIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Expediente Nº: 2022001934

Tipo de expediente: SEC - CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/LA PRIMERA CONDUCTOR/A CAMIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/LA PRIMERA CONDUCTOR/A CAMIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 20 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de enero al 21 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 116/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.

28, de fecha 6 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 7 y el 20 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Vistas las subsanaciones realizadas y que fueron las que se detallan a continuación:

Registro de entrada	Apellidos, Nombre
2023-001248	GARCÍA MEDINA, JOSE ANTONIO
2023-001356	NEGRÍN CORREA, ALEXIS JAVIER
2023-001382	GARCÍA MEDINA, JOSE ANTONIO
2023-001395	NEGRÍN CORREA, ALEXIS JAVIER
2023-001430	CORREA CABRERA, PEDRO LUIS

Visto que la BASE QUINTA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Visto, asimismo, que la BASE SÉPTIMA determina que el Tribunal será designado por Resolución del Alcalde-Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y que estará compuesto por funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. Establece el segundo apartado de esta base que la designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se insertará en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/LA PRIMERA CONDUCTOR/A CAMIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, según se relacionan a continuación:

ADMITIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
2023-000268	**.*47.74*-*	GARCÍA MEDINA, JOSE ANTONIO

EXCLUIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de Exclusión
2023-000294	**.*02.47*-*	NEGRÍN CORREA, ALEXIS JAVIER	4
2023-000434	**.*04.60*-*	CORREA CABRERA, PEDRO LUIS	17

4	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA. SE DEBE APORTAR TÍTULO FÍSICO. EN EL SUPUESTO DE PRESENTAR TÍTULO EQUIVALENTE AL EXIGIDO, EL/LA ASPIRANTE DEBERÁ ALEGAR LA NORMA QUE ESTABLEZCA LA EQUIVALENCIA, O EN SU DEFECTO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE LA CITADA EQUIVALENCIA
17	EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL NO ESTÁ EN VIGOR

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

PRESIDENTE	
Titular	D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez, Funcionario de Carrera (titulado superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
Suplente	D. José Clemente Brito García, Conductor, Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

VOCALES

1	Titular	D. Manuel Fernando Martín Torres, Agente de Desarrollo Local, Personal Laboral Fijo (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. Moisés Quintero Hernández, Conductor, Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

2	Titular	D. Teobaldo Jara Medina, Personal Laboral Fijo (titulado superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. José Abel Jerez Abreu, Conductor, Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

3	Titular	D. José Carlos Tomé Santos, Conductor, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.
	Suplente	D. Luis Herrera Negrín, Conductor, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

4	Titular	D. Pedro Alberto Rodríguez Medina, Aparejador (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. Omar Armas Brito, Conductor, Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

La Secretaría corresponderá a uno de los cuatro vocales.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

CUARTO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Ante mí,
La Secretaria – Interventora Interina
Fdo.: Tamara Ramos Barrera.>>

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

7131

207212

Expediente nº: 1429/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3202, de 27 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Oficial de Primera Servicios y Mantenimientos, personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Oficial de Primera Servicios y Mantenimientos, personal laboral, de fecha 27 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Oficial de Primera Servicios y Mantenimientos., personal laboral:

Orden	Candidato/a	Méritos Profesionales	Otros méritos	Total
1	Pérez Carballo, Alipio Javier	8,000	2,000	10,000
2	Barroso Rodríguez, Luis	8,000	1,000	9,000

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7132

207326

Expediente n°: 1432/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3201, de 27 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimientos, personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimientos, personal laboral, de fecha 27 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimientos., personal laboral:

Orden	Candidato/a	Méritos Profesionales	Otros méritos	Total
1	Mesa González, José Ramiro	8,000	0,500	8,500
2	Pérez García, Agustín	2,466	2,000	4,466

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7133

207327

Expediente n°: 1433/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3203, de 27 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC), personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC), personal laboral, de fecha 27 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC), personal laboral:

Orden	Candidato/a	Méritos Profesionales	Otros méritos	Total
1	Hernández Casañas, Eugenio David	8,000	1,500	9,500

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****7134****207518**

Estando próximo a finalizar el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la actual Jueza de Paz Titular de Arico, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de la Corporación a la designación de Juez de Paz Titular de Arico entre aquellas personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Quienes estén interesados, podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación presencialmente o a través de la Sede Electrónica (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>), con arreglo al modelo que se encuentra en dicha Sede, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa de Arico, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7135****209146**

APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2024/1916, de 29 de noviembre, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villa de Arico.

En cumplimiento del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención,

detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Este documento estará a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Villa de Arico (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/info.0>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa de Arico, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO****7136****209145**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1922/202 de fecha 2 de diciembre, se procede a la declaración de la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Villa de Arico convocados en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Villa de Arico convocados en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Resolución de Alcaldía nº 0863/2022 de 20 de mayo, con reducción a la mitad de los plazos establecidos para la resolución de los mismos.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico.”

Lo que hace público para general conocimiento.

En Villa de Arico, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO**

7137

Expte. 2193/2024.

26578

Resolución de Alcaldía nº 2024-290 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por la que se designa el tribunal calificador de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0259, de fecha 30 de octubre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, y habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 135, de 8 de noviembre de 2024.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

Asimismo, mediante nueva Resolución nº 2024-290, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. José David Sánchez Barrera, Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Adeje.
Suplencia	D. David García González, Jefe de Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Adeje.
Vocalía	D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor accidental del Ayuntamiento de Adeje.
Suplencia	Doña Paola Bencomo Franzini, Jefa de Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Adeje.
Vocalía	D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico de Administración General Rama Económica del Ayuntamiento de Adeje.
Suplencia	D. Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Adeje.
Vocalía	D. Alejo Mora Morín, Técnico de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Adeje.
Suplencia	D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Adeje en situación de servicios especiales en el Gobierno de Canarias.
Vocalía	Doña Norma Libertad Dorta Martín, Técnico Superior Orientadora Laboral del Ayuntamiento de Adeje.

Suplencia	Doña Ana Teresa Pérez Villalba, Jefa de Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Adeje.
Secretaría	D. Javier García Morales, Secretario accidental del Ayuntamiento de Adeje.
Suplencia	D. Antonio J. Vera Mesa, Jefe de Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de La Laguna.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>].

Buenavista del Norte, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****7138****209203**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 12825/2024 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

- [https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera](https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores%20de%20Transparencia/Seccion%208%20Economico-Financiera).

Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

7139

209205

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria N° 10943/2024 en la modalidad de **Suplemento de Créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales**, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **queda definitivamente aprobado** al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	179.888,10
	TOTAL	179.888,10

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

7140

209206

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2024, el expediente de **Modificación Presupuestaria N° 11502/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **queda definitivamente aprobado** al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto P 24.2.61		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.61900	Sentencia UNELCO Obra Talud Bajo La Cuesta	616.936,88
	TOTAL	616.936,88

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	616.936,88
	TOTAL	616.936,88

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7141

26708

Expediente nº: 5035/2024

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Obras y Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad ha dictado el siguiente DECRETO nº 3563/2024 de fecha 19 de noviembre cuyo contenido literal es:

“DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Técnica de la Administración General, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, con fecha 15/11/2024, que transcrito literalmente dice:

INFORME JURÍDICO

La Técnico Administración General, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, en relación con el expediente de referencia, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Decreto núm.2024-2592, de fecha 27/08/2024, se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la obtención del Permiso Municipal de conducción de Taxi en el Municipio de Candelaria.

Segundo: La referida convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de 27 de septiembre de 2024. En aplicación de lo establecido en las bases el plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Visto Informe del Técnico de Accesibilidad Universal y Movilidad, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativo a la valoración de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente antedicho, el Técnico Accesibilidad Universal y Movilidad, emite el siguiente informe:

Valoradas las solicitudes y documentación presentadas para la convocatoria de pruebas de aptitud para la Obtención del Permiso Local de Conducción de Taxi, que fue publicada en el Boletín Oficial de las Provincia número 117 de 27 de septiembre de 2024, se detalla a continuación el listado provisional de personas admitidas y listado provisional de personas a requerir documentación.

Listado provisional de personas admitidas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN CABEZAS CASTILLA	***2212**	ADMITIDO
JOSÉ CASTILLO CABRERA	***3804**	ADMITIDO
CARLOS ENRIQUE MARRERO FARIÑA	***9400**	ADMITIDO
JESÚS PEDRO CASTILLO CABRERA	***4857**	ADMITIDO
JOSÉ LEONCIO MIRANDA DE LA CONCEPCIÓN	***3843**	ADMITIDO
ZEBENSUY GONZÁLEZ PESTANO	***0283**	ADMITIDO
VIDAL GONZÁLEZ PESTANO	***0284**	ADMITIDO
JONATHAN JOSÉ SANTAMARÍA SOCORRO	***6518**	ADMITIDO
JUAN JORGE MARRERO GONZÁLEZ	***9762**	ADMITIDO
ÁNGEL JAVIER SALAZAR GÓMEZ	***7371**	ADMITIDO
JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	ADMITIDO
JAVIER SAGASTI MOLINA	***4179**	ADMITIDO
TOMÁS JEREZ HERRERA	***0156**	ADMITIDO

Listado provisional de personas a requerir documentación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN	Carencias documentales
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	A REQUERIR	(1)
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	A REQUERIR	(1)
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	A REQUERIR	(1)
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	A REQUERIR	(1)
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	A REQUERIR	(1) (2)
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	A REQUERIR	(1)
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	A REQUERIR	(3)
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	A REQUERIR	(4)

(1) Certificado médico oficial no válido (el contenido debe decir: "No padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión", y deberá presentarse en modelo oficial.

(2) No será válido el certificado emitido por la sanidad privada.

(3) Certificado de inexistencia de antecedentes penales (ciudadano no comunitario).

(4) Solicitud de participación en la convocatoria errónea.

Es cuanto se tiene que informar al respecto para los efectos que se estimen oportunos".

Cuarto: Vistas las solicitudes extemporáneas por anticipación del proceso.

Quinto: Vista propuesta del Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativa a la aprobación de las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, con la expresión de las causas de exclusión.

Fundamentos de derecho

I.- La Base tercera de la Convocatoria regula la presentación de la documentación por parte de las personas interesadas en los siguientes términos:

“3.2. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.3. A la solicitud debe acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documento de identificación (DNI, tarjeta de identidad de extranjero o pasaporte).
- b) Permiso de conducción de la clase B/B1 vigente.
- c) Certificado médico oficial que acredite que el solicitante “No padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión”.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Documento del pago de la tasa por derechos de examen.

II.- Así mismo la Base Cuarta dispone que, “Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios públicos, Transporte y Accesibilidad, dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión y el plazo de subsanación. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal.

Los aspirantes que dentro del plazo establecido no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Transcurrido el plazo establecido, y una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web Municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la subsanación para los procedimientos al señalar que:

“ Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Por tanto, existe la obligación legal de requerir a los interesados, que han presentado las solicitudes extemporáneas por anticipación del proceso, para que subsanen las mismas.

Habida cuenta de que, esta Administración no requirió a las personas interesadas, para que subsanasen la solicitud, y que el 18 de octubre finalizó el plazo de presentación de solicitudes señalado en la Base tercera “ 3.2. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y ya que, ninguna ventaja adicional adquieren las personas aspirantes que han presentado la solicitud anticipadamente, y un inmenso perjuicio tendrían si se les excluye del mismo.

Por consiguiente, siendo justo cumplir con las garantías que la ley reconoce a los interesados en un procedimiento, procede subsanar de oficio las solicitudes presentadas extemporáneas por anticipación del proceso y admitirlas como si estuvieran presentadas en plazo.

IV.- La competencia para la aprobación de la lista provisional de personas admitidas en el procedimiento, en virtud del Decreto de Delegación número 2023-1779, de 20 de junio de 2023, es el Concejal Delegado de Transporte, D. Jorge Baute Delgado.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derechos expuestos, la Técnico de la Administración General que suscribe, emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Subsanar de oficio las solicitudes extemporáneas por anticipación del proceso y admitirlas como si estuvieran presentadas en plazo.

SEGUNDO: Aprobar la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la realización de la prueba de aptitud para obtener el Permiso Municipal para Conducir Taxis en el municipio de Candelaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN CABEZAS CASTILLA	***2212**	ADMITIDO
JOSÉ CASTILLO CABRERA	***3804**	ADMITIDO
CARLOS ENRIQUE MARRERO FARIÑA	***9400**	ADMITIDO
JESÚS PEDRO CASTILLO CABRERA	***4857**	ADMITIDO
JOSÉ LEONCIO MIRANDA DE LA CONCEPCIÓN	***3843**	ADMITIDO
ZEBENSUY GONZÁLEZ PESTANO	***0283**	ADMITIDO
VIDAL GONZÁLEZ PESTANO	***0284**	ADMITIDO
JONATHAN JOSÉ SANTAMARÍA SOCORRO	***6518**	ADMITIDO
JUAN JORGE MARRERO GONZÁLEZ	***9762**	ADMITIDO
ÁNGEL JAVIER SALAZAR GÓMEZ	***7371**	ADMITIDO
JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	ADMITIDO
JAVIER SAGASTI MOLINA	***4179**	ADMITIDO
TOMÁS JEREZ HERRERA	***0156**	ADMITIDO

TERCERO: Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a las personas aspirantes que se relacionan a continuación para que subsanen las causas que hayan motivado la exclusión de la lista de admitidos/as provisionales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN	Carencias documentales
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	A REQUERIR	(1)
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	A REQUERIR	(1)
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	A REQUERIR	(1)
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	A REQUERIR	(1)
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	A REQUERIR	(1) (2)
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	A REQUERIR	(1)
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	A REQUERIR	(3)
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	A REQUERIR	(4)

(1) Certificado médico oficial no válido (el contenido debe decir: “No padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión”, y deberá presentarse en modelo oficial.

(2) No será válido el certificado emitido por la sanidad privada.

(3) Certificado de inexistencia de antecedentes penales (ciudadano no comunitario).

(4) Solicitud de participación en la convocatoria errónea.

CUARTO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

QUINTO: Dar traslado de la resolución que se adopte a las Asociaciones y Cooperativas de Taxistas del Municipio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Subsanan de oficio las solicitudes extemporáneas por anticipación del proceso y admitirlas como si estuvieran presentadas en plazo.

SEGUNDO: Aprobar la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la realización de la prueba de aptitud para obtener el Permiso Municipal para Conducir Taxis en el municipio de Candelaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN CABEZAS CASTILLA	***2212**	ADMITIDO
JOSÉ CASTILLO CABRERA	***3804**	ADMITIDO
CARLOS ENRIQUE MARRERO FARIÑA	***9400**	ADMITIDO
JESÚS PEDRO CASTILLO CABRERA	***4857**	ADMITIDO
JOSÉ LEONCIO MIRANDA DE LA CONCEPCIÓN	***3843**	ADMITIDO
ZEBENSUY GONZÁLEZ PESTANO	***0283**	ADMITIDO
VIDAL GONZÁLEZ PESTANO	***0284**	ADMITIDO
JONATHAN JOSÉ SANTAMARÍA SOCORRO	***6518**	ADMITIDO
JUAN JORGE MARRERO GONZÁLEZ	***9762**	ADMITIDO
ÁNGEL JAVIER SALAZAR GÓMEZ	***7371**	ADMITIDO
JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	ADMITIDO
JAVIER SAGASTI MOLINA	***4179**	ADMITIDO
TOMÁS JEREZ HERRERA	***0156**	ADMITIDO

TERCERO: Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a las personas aspirantes que se relacionan a continuación para que subsanen las causas que hayan motivado la exclusión de la lista de admitidos/as provisionales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN	Carencias documentales
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	A REQUERIR	(1)
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	A REQUERIR	(1)
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	A REQUERIR	(1)
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	A REQUERIR	(1)
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	A REQUERIR	(1) (2)
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	A REQUERIR	(1)
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	A REQUERIR	(3)
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	A REQUERIR	(4)

(1) Certificado médico oficial no válido (el contenido debe decir: “No padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión”, y deberá presentarse en modelo oficial).

(2) No será válido el certificado emitido por la sanidad privada.

(3) Certificado de inexistencia de antecedentes penales (ciudadano no comunitario).

(4) Solicitud de participación en la convocatoria errónea.

CUARTO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

QUINTO: Dar traslado de la resolución que se adopte a las Asociaciones y Cooperativas de Taxistas del Municipio, para su conocimiento y efectos oportunos.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Concejal delegado de Obras y Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

7142

Expediente nº: 1207/2024.

207403

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,
ALCALDE del Ayuntamiento de Villa de Garafía,
hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las

condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villa de Garafía, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez,
documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

7143

208844

Expediente: 2307/2022

Por el presente se hace público que, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se ha dictado **Resolución nº 749/2024**, con fecha 2 de diciembre, por la que se aprueba el Decreto con la **Lista Definitiva de admitidos/as y excluidas/os** de Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en relación a la Ley 20/2021, relativa a la **estabilización** del personal de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADA

Teniendo en cuenta las **Bases** de la convocatoria y procesos de selección del **personal laboral temporal**, mediante procedimiento de **estabilización de empleo temporal** de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización del año 2022 de este ayuntamiento, aprobadas mediante resolución nº 725/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022. Asimismo, se publicó convocatoria relativa a la provisión de los puestos afectados al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal por el sistema de concurso de méritos en el Boletín Oficial del Estado en fecha 05/06/2024 con nº 136.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, se dictó **Resolución núm. 673**, con fecha de 29 de octubre de 2024, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos **provisional**, la cual se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia, con fecha de 6 de noviembre de 2024, y en la sede electrónica** de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Posteriormente, finalizado el plazo establecido para subsanar de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo algunos de los aspirantes procedieron a acompañar la documentación que se exigía en las Bases para poder ser parte en el procedimiento, aportando en tiempo y forma la documentación requerida.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo prescrito en el Decreto Núm. 386, de fecha de 11 de julio de 2024 de Delegación de Competencias en las Concejalías

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la **Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as** de acuerdo con la Base Octava que rige la convocatoria para la provisión de los puestos afectados al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, especificando a los aspirantes admitidos por las categorías profesionales contempladas en este proceso de estabilización.

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

ASPIRANTE	D.N.I	CATEGORIA	MOTIVO DE EXCLUSION
BARROSO RODRIGUEZ MARTA	**4523***	AUXILIAR ADMVO	1
EXPOSITO RODRIGUEZ JENIFER	**5742***	AUXILIAR ADMVO	2
EXPOSITO RODRIGUEZ JENIFER	**5742***	ADMINISTRATIVO	2
GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	**2573***	ASISTENCIA A DOMICILIO	1
GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	**2573***	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	1
GONZALEZ MENDEZ MARIA DACIL	**4068***	ADMINISTRATIVO	1
GRILLO SALADO LUIS GONZALO	**4905***	OPERARIO OFICIOS VARIOS	3
GUZMAN RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	**5584***	ADMINISTRATIVO	4
SOSA PEREZ MARIA CANDELARIA	**7929***	ASISTENCIA A DOMICILIO	1
TOLEDO GONZALEZ CELIA	**6403***	PSICÓLOGO	1
FERREIRA MONICA LETICIA	AH****98	NO INCLUIDA EN EL PROCESO	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
Falta informe de periodos de inscripción. Base 4ª punto A párrafo 2	1
No acompaña a su instancia Título académico	2
No acredita pago de tasa	3
Error en importe de tasa	4
Categoría no contemplada en este proceso de estabilización	5

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS POR CATEGORÍAS**ADMINISTRATIVO**

ASPIRANTES	DNI
ARAGON PUERTA, MIGUEL	**0528***
CARRILLO BARROSO, EULALIA	**6195***
GONZALEZ CASTRO LAURA HERNÁNDEZ BORGES, CÉSAR	**6439*** **3832***
HIGON VELASCO, DANIEL	**1740***
IZQUIERDO GONZALEZ, JOAQUIN	**3486***
LORENZO PALENZUELA PATRICIA	**6494***
RAVELO HERNANDEZ, LOLA	**4369***
REYES LUCAS DOMINGO ANTONIO	**6081***

AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

ASPIRANTES	DNI
ARAGON PUERTA, MIGUEL	**0528***
LOPEZ CARRIO, MARIO	**8946***
CASTILLO GONZALEZ NOELIA	**5591***
DOMINGUEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	**5566***
RODRIGUEZ GAÑAN EMILIA SANDRA	**4585***
HERNÁNDEZ BORGES, CÉSAR	**3832***

ANIMADOR SOCIOCULTURAL

ASPIRANTES	DNI
GUZMAN RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	**5584***
MARÍA TERESA LEÓN RODRÍGUEZ	**0872***
LORENZO PALENZUELA PATRICIA	**6494***
HERNÁNDEZ BORGES, CÉSAR	**3832***

ARQUITECTO

ASPIRANTES	DNI
MOVILLA VIOLAN MIGUEL TUSET	**6191***

ARQUITECTO TÉCNICO

ASPIRANTES	DNI
GONZALEZ CASTRO LAURA	**6439***
HERNANDEZ DIAZ VICTOR FIDEL	**4504***

ASISTENCIA A DOMICILIO

ASPIRANTES	DNI
GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA GLADYS	**6152***
MACHADO RODRIGUEZ FRANCISCA	**6744***
MARTIN MARTIN MARIA JESUS	**7929***

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ASPIRANTES	DNI
ARAGON PUERTA, MIGUEL	**0528***
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	**2969***
CABRERA HERRERA, JUDIT	**1119***
CARRILLO BARROSO, EULALIA	**6195***
FERNANDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	**6797***
GARCIA HERNANDEZ ,SILVIA	**6122***
GONZALEZ CASTRO, LAURA	**6439***
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	**5694***
GUZMAN RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	**5584***
HIGON VELASCO, DANIEL	**1740***
LORENZO PALENZUELA, PATRICIA	**6494***
PEREZ YANEZ MONICA	**3774***
RAMALLO HERNANDEZ, MARGARITA ANA	**6198***
RIVERO HERNANDEZ MARIA JOSE	**4432***

COCINERO

ASPIRANTES	DNI
FERNANDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	**6797**
EVORA HERNANDEZ TOMASA	**4576**

EDUCADOR SOCIAL

ASPIRANTES	DNI
ARAGON PUERTA, MIGUEL	**0528**
DIAZ GUTIERREZ, LUCRECIA	**5606**
GOYA DEL CASTILLO ,CLAUDIA	**6355**
GONZALEZ MENDEZ MARIA DACIL	**4068**
GONZALEZ PEREZ, RAQUEL ASCENSION	**3721**
HERNÁNDEZ BORGES, CÉSAR	**3832**
MEDINA CABRERA YAIZA	**6790**
RODRIGUEZ HERNANDEZ MIRIAM	**6136**

JEFE OFICINA TÉCNICA

ASPIRANTES	DNI
ACEVEDO HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	**3567**
GONZALEZ CASTRO, LAURA	**6439**

LUDOTECARIO

ASPIRANTES	DNI
ARAGON PUERTA, MIGUEL	**0528**
BARROSO RAVELO, MELANIA	**8354**
FERNANDEZ MONTAÑEZ JONATHAN	**6797**
HERNÁNDEZ BORGES, CÉSAR	**3832**
LORENZO PALENZUELA, PATRICIA	**6494**

MAESTRO

ASPIRANTES	DNI
GOMEZ CURTO, ANA ISABEL	**7520***
JIMENEZ HERNANDEZ, MAURO DANIEL	**8353***

OFICIAL OFICIOS VARIOS

ASPIRANTES	DNI
BAEZ PEÑA, ROBERTO	**6287***
DELGADO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	**8203***
FERNANDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	**6797***
GONZALEZ RAVELO, ANTONIO MIGUEL	**4365***
MARICHAL PEREZ, RAMÓN	**4471***
MARTIN RODRIGUEZ ,JUAN ANDRES	**3658***
RODRIGUEZ DELGADO ISRAEL	**8201***

OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES 1 PLAZA

ASPIRANTES	DNI
DELGADO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	**8203***
EVORA HERNANDEZ TOMASA	**4576**

OPERARIOS OFICIOS VARIOS 8 PLAZAS

ASPIRANTES	DNI
BARROSO ALONSO, CARMEN ROSA	**4404***
CORONA GUTIERREZ, JORGE DOMINGO	**6215***
DELGADO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	**8203***
GONZALEZ GONZALEZ IRLANDA	**4558***
HERNANDEZ FAJARDO, DAVID	**4556***
HERNANDEZ PALMES ,JAIME	**4576***
MARICHAL PEREZ, RAMÓN	**4471***
PEREZ RODRIGUEZ, YURENA	**8319***

RAMALLO AFONSO, FRANCISCO RAMON	**6151***
RODRIGUEZ GOMEZ, SUSANA	**6012***

PSICÓLOGO

ASPIRANTES	DNI
PEREZ HERNANDEZ MARIA MILAGROS	**1627***

TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL

ASPIRANTES	DNI
AFONSO HERNANDEZ, VANESA	**0530***
HERNANDEZ MESA, MARIA ROSARIO	**3758***
MARTIN HERNANDEZ, MARIA JACOBINA	**5593***
MENDEZ MARRERO, RUTH MARIA	**2218***
RAMALLO HERNANDEZ, MARIA BEATRIZ	**4493***
RAVELO BARROSO MARIA YURENA	**6216***

TÉCNICO MEDIO INGENIERO

ASPIRANTES	DNI
HERNANDEZ BARROSO, ULISES	**6287***

TÉCNICO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL

ASPIRANTES	DNI
ARMAS RODRIGUEZ, CATHAYSA	**7143***
CUBAS HERNANDEZ ,MARIA IDAIRA	**6165***
GONZALEZ PEREZ, RAQUEL ASCENSION	**3721***
MARTIN GONZALEZ, ESCOLATICA	**0485***
MATOSO MARTIN ,LAURA	**5396***
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA TERESA	**0531***
SUAREZ ADRIAN NAYRA	**7058***

VIGILANTES DE ESPACIOS PÚBLICOS

ASPIRANTES	DNI
DIAZ ROLO, NARCISO	**6770***
FERNANDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	**6797***
GARCIA MESA, HECTOR YERAY	**0554***
RODRIGUEZ AGUIAR MARIO ALFONSO	**8340***

SEGUNDO.- La **Comisión de Valoración**, de conformidad con la **Base Novena** que rige el procedimiento y cuya composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, atendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad a lo establecido en el **artículo 60** del Texto Refundido de la Ley del **Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, queda constituido de la siguiente forma:

COMISIÓN DE VALORACIÓN

<u>PRESIDENTE</u>	ADELA DÍAZ MORALES	<u>PRESIDENTE</u> <u>SUPLENTE</u>	PINO Mª GONZÁLEZ SÁNCHEZ
<u>VOCAL</u>	ATANASIO RAMÍREZ GARCÍA	<u>SUPLENTE VOCAL</u>	JUAN JOSÉ VIDAL GONZÁLEZ
<u>SECRETARIO</u>	LORENZO DOMINGO PÉREZ TORRES	<u>SUPLENTE</u> <u>SECRETARIO</u>	CANDELARIA NIEVES GUARDIA DOMÍNGUEZ

Tras hacerse público el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Valoración en esta Resolución por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la **Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as** en el **Boletín Oficial de la Provincia** de Santa Cruz de Tenerife y en el **Tablón de Anuncios** y en la

web del Ayuntamiento de La Villa Histórica de La Matanza de Acentejo, de conformidad con la Base Octava que rigen la convocatoria.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso jurisdiccional citado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado”.

Villa de La Matanza de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y S. PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Secretaría

ANUNCIO

7144

Expediente: 2024/3174.

209185

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO Y MOVILIDAD

EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS", sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

**Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical
y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)**

ANUNCIO

7145

207330

Expediente: 2024/093.

Por el Patronato de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE se ha adoptado con fecha 20 de noviembre de 2024, el siguiente acuerdo:

CUARTO: APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION CON PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVEZ DEL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UNA PLAZA VACANTE DE PROFESOR/SUPERIOR DE PIANO A TIEMPO PARCIAL (22 HORAS) Y CONSTITUCION DE LISTA DE RESERVA

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, con personal laboral fijo, a través del sistema de concurso oposición, de la plaza que a continuación se identifica, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, “1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- **a)** *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- **b)** *Transparencia.*
- **c)** *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- **d)** *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- **e)** *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- **f)** *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

Visto todo lo anterior, el Patronato, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, con personal laboral fijo a través del sistema de concurso oposición de una plaza vacante de Profesor/a Superior de Piano a tiempo parcial (22 horas) cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE PROFESOR DE PIANO A TIEMPO PARCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION Y CONSTITUCION DE LISTA DE RESERVA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de la plaza que a continuación se identifica, reservada a personal laboral, con constitución de Lista de Reserva de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha plaza está dotada con el salario correspondiente conforme al Convenio colectivo sectorial.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 125 de fecha 16 de octubre de 2024.

El sistema de selección será el de concurso-oposición en atención a lo siguiente:

- a) Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Profesor/a Superior PIANO TP (22 horas)
Vínculo	Personal laboral
Titulación exigible	Título de Profesor de Grado Superior o Profesor de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966), o Profesor Habilitado o autorizado de Música en la especialidad requerida.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos.
- Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y

los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán concurrir, por la naturaleza laboral de las plazas a convocar, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- e) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen por importe de 15,00 euros.

Requisitos específicos:

Titulación.- Estar en posesión de los títulos o requisitos adicionales identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los títulos de grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Conforme a los Criterios contenidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de 1 de abril de 2022, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no

exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como **ANEXO I.** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Presidente de Funcanorte y se presentarán en el Registro de la referida Fundación de forma obligatoria por sede electrónica, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán acompañarse el documento de **AUTOBAREMACIÓN** contenido en el **ANEXO II.** a estas bases correspondiéndose con los méritos que pretendan hacerse valer.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán, por importe de QUINCE EUROS (15,00 €)

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.

Forma de Pago: El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente (IBAN) que a continuación se señala, debiendo adjuntar el aspirante resguardo del ingreso efectuado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

IBAN	ES52 2100 6762 5922 0019 3375
-------------	--------------------------------------

Los citados derechos de examen sólo serán reintegrados a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional

séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS:

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de Funcanorte dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Fundación (*dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es/info.0>*)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Fundación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Presidente de la Fundación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Funcionario de Carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: La del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral fijo, designados por el Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos funcionario de carrera o personal laboral fijo de otras Entidades del mismo Grupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en la categoría tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho

COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. NORMAS EN LOS SUPUESTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN:

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Fundación

(Dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es/info.0>)

2.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Fundación

(Dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es/info.0>)

3.- Llamamientos: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De acuerdo con la Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente. Si dicha Resolución fuese modificada, se atenderá a la letra que resulte en el nuevo sorteo.

4.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5.- Reglas de garantía del anonimato: En el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán ser identificados con un código que garantice el anonimato. En este sentido serán excluidos del proceso aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad

6.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Periodo mínimo entre pruebas: Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la fase de concurso será posterior a la de oposición y la puntuación máxima será de 30 puntos, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate previstas en estas Bases.

7.1 FASE DE CONCURSO

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en la sede electrónica, se abrirá el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación en la Fundación, o a través de cualesquiera medios de los contenidos en la Ley 39/15, de la

documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsión.

Asimismo, deberá presentarse, el documento de **AUTOBAREMACIÓN** contenido en el **ANEXO II**, a estas bases correspondiéndose con los méritos que pretendan hacerse valer

2.- La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes y su formación académica o curricular en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de las plazas a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en caso de requerimiento del Tribunal por existir dudas sobre su contenido. Los méritos irán acompañados del Anexo II con la autobaremación realizada por el aspirante de los méritos aportados conforme a las bases de esta Convocatoria.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

En ella se valorarán los siguientes méritos:

Concurso: La puntuación máxima será de **12,00 puntos**, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate previstas en estas Bases

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Apartado	Descripción	Puntuación Máxima
1	Los servicios efectivos prestados	3,00 Puntos
2	Cursos, jornadas y seminarios	1,00 Puntos

1.- Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcional o régimen laboral) en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un **máximo de 3,00 puntos**:

Ámbito	Puntuación
En Funcanorte	0,10 puntos por cada mes completo de servicios
En otras Administraciones Públicas	0,05 puntos por cada mes completo de servicios
En Empresas Públicas o Fundaciones publicas	0,01 puntos por cada mes completo de servicios
Puntuación MÁXIMA:	3,00 Puntos

Los servicios efectivamente prestados en plaza se acreditarán mediante la oportuna certificación expedida por la correspondiente Administración.

2.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención de riesgos o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua, Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música y Escuelas de Música. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

Número de horas	Puntuación
Menos de 15 horas	0,10 Puntos
De 15 a 24 horas	0,20 Puntos
De 25 a 39 horas	0,40 Puntos
De 40 a 74 horas	0,80 Puntos
De 75 horas en adelante	1,00 Puntos
Puntuación MÁXIMA:	1,00 Puntos

Nota: Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 1,00 puntos.

La acreditación de la realización de cursos, jornadas y seminarios se realizará mediante la presentación de copia compulsada del certificado o documento equivalente que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos, jornadas o seminarios

7.2 FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio.- De naturaleza práctica. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.: Consistirá en desarrollar por escrito las actividades de una clase de 60 minutos de duración, en la especialidad convocada, haciendo constar los objetivos y contenidos para un grupo de alumnos de iniciación. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El Tribunal podrá solicitar la lectura pública de los ejercicios por cada uno de los aspirantes, para lo cual se podrá establecer una fecha posterior al desarrollo del mismo. Si se marca una fecha para la lectura y no comparece el aspirante, se tendrá por no apto. Igualmente, el Tribunal se reserva la facultad de entablar un breve diálogo para aclarar aspectos de la prueba realizada.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, y para entenderla superada será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

Segundo ejercicio.- De naturaleza práctica: Consistirá en la ejecución, durante un periodo máximo de 10 minutos, de una o varias piezas musicales libres, ejecutada con el instrumento de la especialidad de piano puesto a disposición de los aspirantes. A tal fin, el aspirante deberá entregar inmediatamente antes del inicio de su ejercicio, tantas copias de la partitura o partituras utilizadas, como miembros formen parte del Tribunal.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, y para entenderla superada será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o **superior a 2 puntos.**

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas

Calificación Final del Concurso-Oposición: La nota de cada ejercicio superado será acumulativa y con la del concurso se sumará para obtener la nota final.

Caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Caso de nuevo empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos y, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en la Entidad convocante sin atender al máximo establecido en dicho apartado sino a la puntuación real alcanzada.

Caso de que, aun así, fuera imposible deshacer el empate se convocará a los aspirantes incursos en desempate a una entrevista de carácter curricular que se desarrollará entre el Tribunal calificador durante un período máximo de **30 minutos** y que versará sobre los méritos aportados en la fase del concurso. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de 1,00 puntos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y LISTA DE RESERVA.

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobado será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Fundación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la Fundación recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso, pero no resulten propuestos, en atención al número de plazas convocadas, se constituirá una Lista de Reserva, por orden de puntuación, sometida a las siguientes reglas:

1.- Vigencia: La vigencia de la Lista de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. La Lista de Reserva tendrá una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa. Durante la vigencia de la Lista de Reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través de la Fundación

2.- Llamamientos.- Los llamamientos se realizarán por la Fundación por el orden de la lista de reserva aprobada, por alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los/las aspirantes incluidos en la Lista de Reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, el orden en el que prefiere ser contactados de los medios anteriormente indicados al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados.

Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo máximo de cinco días hábiles en la Fundación conforme se indique en el escrito de llamamiento. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Una vez realizado un llamamiento, y para la siguiente contratación, si el contrato o nombramiento realizado con anterioridad hubiese tenido una dimensión temporal igual o superior a seis meses, se llamará al número de orden siguiente con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva. Se procederá de la misma forma en el caso de que, por períodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de un año.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla el llamamiento se realizará al primer/a aspirante de la Lista de Reserva.

Los integrantes de la Lista de Reserva tendrán la obligación de notificar a la Fundación, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

3.- Reincorporación a la lista. Los/las integrantes de la Lista de Reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en el apartado siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

4.- Exclusión de la Lista de Reserva. Los/las integrantes de la Lista de Reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.
2. No aceptación de la oferta de llamamiento sin justificación de la causa.
3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.
4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación.

5.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con esta base pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la no localización para el/la interesado/a:

- La primera no localización, el integrante conserva la posición en la lista.
- La segunda no localización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera no localización será motivo de exclusión de la lista.

6.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

7.- Cesión de la lista de reserva. La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo manifestación expresa en contrario, autoriza a la Fundación a la cesión de los datos del aspirante que finalmente forme parte de la Lista de Reserva, a otras Administraciones públicas que precisaran de cobertura de plazas como las convocadas. En todo caso, la gestión de los datos se llevará a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Presidente, a propuesta del Tribunal declarará el proceso desierto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados personal laboral fijo.

La formalización del contrato de trabajo de los/as aspirantes nombrados deberá efectuarse en el plazo de UN MES, desde el nombramiento.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El/la que sin causa suficientemente justificada no formalizase el contrato, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso de selección y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de personal laboral fijo.

En la formalización del contrato de trabajo será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los

Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Villa de Los Realejos, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio, documento firmado electrónicamente

ANEXO I.L: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN				
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a			
	Nombre		DNI	
	Dirección			
	Código Postal		Municipio	
	Teléfono móvil		Teléfono Fijo	
	Correo electrónico			
	A.2. Representante			
	Nombre		DNI	
	Dirección			
	Código Postal		Municipio	
	Teléfono móvil		Teléfono Fijo	
	Correo electrónico			
	Poder de representación que ostenta:			
	<small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>			
Datos a efectos de comunicaciones	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>			
<small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>				
Orden preferente para ser contactados				
<small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>	Telefónico	Correo electrónico	Otro medio	

B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone	
	<p>Vista la convocatoria para la provisión, con personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de la plaza que a continuación se identifica, reservada a personal laboral, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores conforme a las Bases publicadas</p>	
	Denominación de la Plaza	PROFESOR SUPERIOR DE PIANO
	<p>Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:</p>	
	<p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p>	
	<p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p>	
	<p>c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</p>	
	<p>d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p>	
<p>e) Tener la titulación exigida</p>		
<p>f) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p>		
<p>g) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>		
Titulación que declara poseer		
<p>Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<p>Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p>	<p>Fecha: Importe:</p>	
B.2. Solicita		
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.</p>		

C Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos
	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Funcanorte</p> <p>Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo</p> <p>Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP)</p> <p>Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Octava de la Convocatoria</p> <p>Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p> <p>Cesión de la lista de reserva: Señalando esta casilla <input type="checkbox"/> manifiesto mi voluntad de NO AUTORIZAR a Funcanorte a la cesión de los datos a otras Entidades locales que precisaran de cobertura de plazas como la convocada (En caso de que finalmente forme parte de la Lista de Reserva – base Octava, apartado 7 de las Bases)</p>

D Fecha y firma	Fecha y firma
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*)
	Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante:
	<input type="checkbox"/> Se aporta ANEXO II.L de autobaremación conforme a lo previsto en las Bases de la Convocatoria
<small>(*) La Fundación podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</small>	

Dirigido a:	Sr. Presidente de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE
Expediente electrónico asignado:	

ANEXO II.L: AUTOBAREMACIÓN

A	A.1. Nombre, apellidos y DNI		DNI	
	interesado/a y plaza a la que concurre	A.2. Plaza a la que Concorre		

B	B.1. Por servicios efectivos prestados (Máximo 11,00 Puntos)				
	Entidad	Nº Doc.	Descripción del documento/Justificante/Entidad	Nº meses completos	Puntos
	En Funcanorte	B1.01			
	0.30 puntos por cada mes completo	B1.02			
	En otras AAPP	B1.03			
	0.15 puntos por cada mes completo	B1.04			
		B1.05			
	En Empresas o Fundaciones Públicas	B1.06			
	0.10 puntos por cada mes completo	B1.07			
	Total valoración apartado B.1.				
	(Si suma es Mayor que 11,00 puntos señalar este valor)				
	B.2. Cursos, jornadas y seminarios (Máximo 1,00 Punto)				
	Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante		Nº horas	Puntos
	B2.01				
	B2.02				
	B2.03				
B2.04					
B2.05					
B2.06					
B2.07					
B2.08					
B2.09					

B

autobaremo del concurso

(Máximo de 30 puntos)

B2.10			
B2.11			
B2.12			
B2.13			
B2.14			
B2.15			
B2.16			
B2.17			
B2.18			
B2.19			
B2.20			
B2.21			
B2.22			
B2.23			
B2.24			
Total valoración apartado B.2.			
(Si suma es Mayor que 1,00 punto señalar este valor)			
Menos de 15 horas: 0,10 Puntos De 15 a 24 horas: 0,20 Puntos De 25 a 39 horas: 0,40 Puntos De 40 a 74 horas: 0,80 Puntos De 75 horas en adelante: 1,00 Puntos Si no figura el número de horas: 0,10 Puntos			
Nota: No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.			
Total valoración apartados B.1 + B.2			

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO 213/2024**

7146

Nº Expediente: 2022004309

209743

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001674 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidadora (CI 045)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CA**, con CI 045 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GONZÁLEZ LEDESMA	NATALIA	***2572**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 214/2024**

7147

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001675 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidadora CA (CI 045)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CA**, con CI 045 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DÍAZ VIERA	GLORIA	***9162**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 222/2024**

7148

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001673 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidadora CO (CI 046)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de CUIDADORA CO, con CI 046 perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
FLORES DELGADO	ANA MARÍA	***0660**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 215/2024**

7149

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001676 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, con CI 049 perteneciente al grupo V de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CARRILLO MARTÍN	MARÍA CANDELARIA	***1347**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 216/2024**

7150

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001677 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, con CI 049 perteneciente al grupo V de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PÉREZ REGALADO	ARACELI	***3564**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 217/2024**

7151

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001669 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, con CI 049 perteneciente al grupo V de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA ROSA	***5345**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 218/2024**

7152

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001670 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, con CI 049 perteneciente al grupo V de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
LUIS HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1316**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 219/2024**

7153

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001671 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, con CI 049 perteneciente al grupo V de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ÉVORA HERNÁNDEZ	CANDELARIA MARÍA	***5210**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 220/2024**

7154

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001672 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Fontanero (CI 052)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **FONTANERO**, con CI 052 perteneciente al grupo V de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
MOLINA GONZÁLEZ	LÁZARO	***3530**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 221/2024**

7155

209743

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001666 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Peón de Limpieza (CI 063)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **PEÓN DE LIMPIEZA**, con CI 063 perteneciente al grupo VII de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
HERRERA AFONSO	MARÍA GABRIELA	***5557**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 223/2024**

7156

Nº Expediente: 2022004310

209741

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001667 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre**, por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **MONITORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE** perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
AFONSO LEÓN	ESMERALDA	***2965**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 224/2024**

7157

Nº Expediente: 2022004310

209741

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001668 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura de **(1) Una plaza de Cuidadora CA** por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CA**, perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PÉREZ CASTILLA	MARÍA CANDELARIA	***1598**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 225/2024**

7158

Nº Expediente: 2022004310

209741

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001665 de 29 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, de **(1) Una plaza de Cuidadora CO** por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **CUIDADORA CO** perteneciente al grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DELGADO RAVELO	ENCARNACIÓN	***7006**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "POZOS DEL NOROESTE"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

7159**207718**

Se anuncia el extravío de las Certificaciones N°s.- 640, 641 895, 896 y 1.358, referida a CINCO PARTICIPACIONES de esta Comunidad, expedida a nombre de D. KARL ADAM WEISS.

Advirtiéndose de que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ días, le será expedida duplicado de la misma, siendo nula y sin valor ni efecto las participaciones extraviadas.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA OFICINA ADMINISTRATIVA.

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS

Los Llanos de Aridane

REQUERIMIENTO

7160**208356**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 11/09/2024 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 5 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (11/09/2024)
196	119,36 €
155	95,63 €
79	84,82 €
242	94,86 €
205	94,53 €
41,361	235,66 €

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1